



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

01 de julio de 2019

Año 1 – Nro. 5 – Publicación mensual

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Presidencia

Juzgado

Gerardo F. Mirvois

Andrés Zella

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Concejal

Eduardo R. Marino Gaidón

Milagro Canchi

Asesor Legal

Concejal

Dr. Juan Ignacio Graziano

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y

Concejal

Urbanismo

Arq. Romina Lojo

Valeria Martinez

Secretaría de Recursos

Secretaría Legislativa

Económicos

Natalí Ormazabal

Eduardo Mónaco

Secretaría de Turismo

Lic. Francisco Cibrián

Secretaría de Comercio,

Producción y Sanidad

Tec. Elizabeth Romanelli



EJECUTIVO - DECRETOS

DECRETO N° 100/2019.

El Chaltén, 20 de mayo de 2019.

VISTO:

La Resolución del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén n° 148/HCDCH/2019, aprobada en sesión extraordinaria convocada al efecto y con el voto unánime de la totalidad de Concejales que integran el mencionado cuerpo deliberativo local en fecha 16 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de lo dispuesto en la referida normal legal es compartido plenamente por este Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que resulta menester adherir a la misma y efectuar la promulgación de práctica;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE a la Resolución n° 148/HCDCH/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, en sesión extraordinaria realizada el día 16 de mayo de 2019, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que garantice la representatividad de El Chaltén en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz en condiciones de igualdad con otros Municipios, incorpore el Diputado por el Municipio de El Chaltén, e instrumente las adecuaciones presupuestarias y normativas que se requieran para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía en las elecciones convocadas para el día 11 de Agosto de 2019 y en lo sucesivo.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto los/as Secretarios/as de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois - Eduardo Marino – Natalí Ormazabal – Romina Lojo

DECRETO N° 101/2019.

El Chaltén, 21 de mayo de 2019.

VISTO:

El TCL 08042908, ingresado en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 6926, el Decreto Provincial N° 1612/2012 (CCT), y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Alejandro Vicente MEZA, DNI N° 34.706.964, ha sido empleado de la Municipalidad de El Chaltén dependiente de la Dirección de Mantenimiento de la Municipalidad de El Chaltén, Que conforme Resolución 1333/13 de la Comisión de Fomento de esta localidad el mismo fuera nombrado a planta permanente;

Que mediante TCL N° 08042908, suscripto por el Agente Alejandro Vicente MEZA, DNI N° 34.706.964, que fuera ingresado por Mesa de Entradas Municipal y registrado por ésta bajo el N° 6326, se notifica fehacientemente a la Municipalidad de El Chaltén de la renuncia del nombrado a su empleo público en la Municipalidad desde el día 21 de mayo de 2019;

Que con la referida renuncia interpuesta por el Agente, queda concluida la relación de empleo del trabajador de mención con la Municipalidad de El Chaltén de conformidad al artículo 51 del Decreto Provincial N° 1612/2012;

Que siendo asimismo que el art. 45 del citado Decreto establece que el trabajador tiene derecho a renunciar al empleo, produciéndose la baja automática desde la aceptación de ésta por parte de la autoridad competente;

Que no existiendo objeciones para aceptar la renuncia del Agente Alejandro Vicente MEZA, DNI N° 34.706.964, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, corresponde aceptar su renuncia produciéndose su baja automática;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia efectuada por el Agente Alejandro Vicente MEZA, DNI N° 34.706.964, legajo N° 032, notificado mediante TCL N° 08042908, ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, registrado por ésta bajo el N° 6926, produciéndose la baja automática del mencionado a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén y concluyendo la relación laboral a partir del día 21 de mayo del año en curso, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: PRACTÍQUESE liquidación final y procédase a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4° REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, tómesese conocimiento las dependencias municipales que correspondan para aplicar lo establecido, **NOTIFIQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo Marino

DECRETO N° 102/2019.

El Chaltén, 27 de mayo de 2019.

VISTO:

El Expte 2504/2018, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería, caratulado “GONZALEZ LEONARDO MARTIN C/MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN S/LABORAL”, El Decreto Municipal N° 062/19,

El Clasificador de Gastos, Partida Principal 3 “Servicios No Personales” – Parcial 8 “Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios” - Sub Partida 6, denominada “Juicios y Mediaciones”, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Expte. 250472018, a los 07 días del mes de marzo del año 2019, obra el Acta de Audiencia Conciliatoria en los términos del art. 47 de la Ley 1.444;

Que asimismo en el Acta donde se encuentra el Acuerdo y Homologación, en cual forma parte íntegra de la presente, se expresa: “...Abierto el acto de la audiencia y puesto en conocimiento de los comparecientes los motivos de su citación, luego de una intercambio de opiniones las partes con el objeto de poner fin al presente litigio arriban al siguiente acuerdo: La Municipalidad de El Chaltén abonará al Sr. Leonardo González, la suma de \$245.235,09, la cual será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 81.745,03 , mediante la entrega de cheques a su nombre del Banco Santa Cruz S.A, los cuales serán percibidos durante los dos primeros días hábiles de los meses de Abril, Mayo y Junio del cte. año. Con respecto a los honorarios, la Municipalidad de El Chaltén abonará en concepto de honorarios al Dr. Fernando Aguero el 10% de la suma acordada. Esta propuesta es aceptada por el actor, quién expresa renunciar a la acción y el derecho contra La Municipalidad de El Chaltén y Comisión de Fomentos, con motivo de la relación que los unió, dando por cancelado el crédito reclamado en la presente acción. Asimismo las partes acuerdan que ante el incumplimiento de lo aquí pactado, el acuerdo quedará sin efecto. Oído lo cual S.S. valorando los términos del acuerdo presentado para su homologación, teniendo en cuenta los rubros que componen la litis, el monto reclamado en la demanda, y que el derecho del trabajador no surge de hechos reconocidos por el empleador, entiendo que lo convenido permite alcanzar prima facie una justa composición de derecho, correspondiendo su homologación en este mismo acto. Dado que las partes han finalizado el presente juicio mediante acuerdo, los presentes quedan exento de tasa de justicia...”

Que mediante el Decreto Municipal N° 062/19, se reconoce el pago al Sr. Leonardo González y al día de la fecha se han librado las correspondientes órdenes de pago, resultando pertinente en este

acto reconocer y pagar al Dr. AGUERO Fernando Guillermo, D.N.I N° 22.291.401, lo acordado;
 Que, el Clasificador de Gastos, Sub Partida 3.8.6, denominada “Juicios y Mediaciones” se describe como los gastos originados en sentencias firmes contra el Estado y en acuerdos de partes resultantes de procesos de mediación en donde éste deba hacerse cargo. Incluye las costas demás gastos generales el proceso judicial;
 Que resulta indispensable la autorización del pago, homologada por su S.S;
 Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;
 Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente; habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada perteneciente a este Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECONÓZCASE y **PAGUESE** al Dr. Fernando Guillermo AGUERO, D.N.I Nro. 22.291.401, la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 60/100 (\$24.523,60), en una cuota, siendo éste importe el 10% de la suma acordada, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Dr. Fernando Guillermo AGUERO, D.N.I Nro. 22.291.401, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 60/100 (\$24.523,60), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 3.8.6 denominada “Juicios y Mediaciones”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, REMÍTASE a Tesorería y Contaduría, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 103/2019.

El Chaltén, 27 de mayo de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 141/17, con fecha 28 de septiembre de 2017, el Decreto Municipal Nro. 078/19, con fecha 19 de Abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nro. 141/17 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario;

Que conforme Decreto Nro. 078/19 con fecha 19 de Abril de 2019, dicha inversión fue renovada por el monto PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 12/100 (\$ 36.607.816,12);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión vencerá el 24 de Mayo de 2019, siendo pertinente renovar la misma por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 (\$ 37.961.803,84);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 252939848 contendrá los fondos necesarios al 27/05/2019;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar el plazo fijo por un monto PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 (\$ 37.961.803,84); a partir del 27 de Mayo y hasta el 26 de Junio del año 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 104/2019.
El Chaltén, 27 de mayo de 2019.

VISTO:
El Decreto Municipal N° 175/18, con fecha 12 de diciembre de 2018, el Decreto Municipal N° 077/19, con fecha 19 de Abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:
Que conforme Decreto N° 175/18 se creó una inversión en Plazo Fijo con el objetivo de preservar el valor de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, sobre todo durante el transcurso del último año;
Que conforme Decreto Nro. 077/19 con fecha 19 de Abril de 2019, dicha inversión fue renovada por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 19/100 (\$ 3.291.819,19);
Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión vencerá el 24 de Mayo de 2019,

siendo pertinente renovar la misma por un monto PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 41/100 (\$ 3.413.571,41);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 2509602 (Fondo Soja) del Banco Santa Cruz contendrá los fondos necesarios al 27/05/2019, para cubrir dicha inversión;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera a renovar el plazo fijo por un monto PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 41/100 (\$ 3.413.571,41); a partir del 27 de Mayo de 2019 y hasta el 26 de Junio del año 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 105/2019.
El Chaltén, 27 de mayo de 2019.

VISTO:
El vencimiento del Contrato de Locación de Servicios correspondiente al Agente Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, categoría de Revista N° 14, y;

CONSIDERANDO:



Que el mencionado Locador de Servicio se encuentra encuadrado en el marco del Decreto Provincial N° 2996/2003, conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública Contratado del Municipio, desde el 14 de marzo del año 2019 y hasta el 31 de mayo del año 2019;

Que mediante el Contrato del Agente Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, fenecerá el día 31 de mayo del corriente año, resultando pertinente renovar el Contrato;

Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal a seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente renovación de contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la renovación del Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/2003, a partir del día 01 de Junio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019 inclusive, del Sr. Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, Categoría de Revista 14, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **NOTIFIQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois - Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO SINTETIZADO N° 106/2019.

El Chaltén, 27 de mayo de 2019.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: (DE OTORGACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA) por la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Hacienda Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino

DECRETO N° 107/2019.

El Chaltén, 29 de mayo de 2019.

VISTO:

El Convenio N° 0614 celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén, Resolución MDS N° 457, El Decreto Provincial N° 264/2017, El Decreto Municipal N° 115/18, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el Convenio N° 0614 celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz y ésta Municipalidad se implementa el Plan Nacional de Economía Social “Crear y Crear”, el cual tiene objetivo articular y garantizar la acción integrada y conjunta para llevar adelante una Política Integral de Promoción y Desarrollo de la Economía Social de Santa Cruz, tendiente a generar actividades socio-productivas;

Que mediante Resolución MDS N° 457 se aprobó este Plan y fue ratificado a través del Decreto N° 264/2017 de la Provincia de Santa Cruz;

Que en el Decreto Municipal N° 115/18, el Convenio N° 0614 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén, es ratificado;

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz contribuye con la Municipalidad de El Chaltén realizando una transferencia a la Cta. Cte. N° 252939848, CBU N° 0860025701800029398488, Banco Santa Cruz, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 381.658,00);

Que dicho monto solo podrá ser utilizado únicamente para los emprendimientos afectándose a la compra de herramientas, maquinarias, insumos, capacitaciones, bienes de capital, honorarios y pequeñas mejoras edilicias;

Que, según la cláusula SEPTIMA del Convenio se expresa: “EL MUNICIPIO en la forma y con el destino indicado precedentemente deberá utilizar la totalidad de los fondos y rendirlos...”, y en caso de hallarse un monto sobrante luego de realizadas las compras requeridas, éste deberá ser transferido en su totalidad a la cuenta de origen;

Que fueron ejecutados y aplicados los fondos según los objetivos programados mediante el contrato suscripto;

Que del saldo ejecutado por dicho “Proyecto Integral de la Municipalidad de El Chaltén” quedó un remanente de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 68/100 (\$72.937,68);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, debe procurar la devolución de los fondos no utilizados al Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Santa Cruz;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1°: PROCÉDASE a la devolución del sobrante de los fondos proveniente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, a la cuenta del Banco Nación, CBU

0110433620043300643399, por el importe total de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 68/100 (\$72.937,68), de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a transferir el monto de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 68/100 (\$72.937,68), a la cuenta del Banco Nación, CBU 0110433620043300643399.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para que tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 108/2019.

El Chaltén, 30 de mayo de 2019.

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua entre la Asociación de Arquitectos Santa Cruz (ARQsc) y la Municipalidad de El Chaltén,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las entidades signatarias, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de su respectiva jurisdicción o área de influencias;

Que en el Convenio Marco a los efectos de lo mencionado podrán brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran, integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común, preparar y promover trabajos de interés para las partes en cualquiera de las áreas de conocimiento en que ambas desarrollen en común sus actividades, realizar cualquier trabajo y/o actividad cuya finalidad de interés público y sin fines de lucro para las partes, promover y facilitar la vinculación con otras entidades- públicas o privadas-, organizaciones no gubernamentales, grupos de

conocimiento o profesionales de la esfera privada, etc., a fin de alcanzar los objetos propuestos;
 Que las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora ad hoc, la cual en el Convenio Marco, el cual forma parte íntegra de la presente como Anexo I, se especifican cómo será la Comisión integrada y los puntos que deberán cumplir;
 Que el presente Convenio Marco tendrá duración hasta el 10 de diciembre de 2019;
 Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua entre la Asociación de Arquitectos Santa Cruz (ARQsc), representado en este acto por su Presidente Arq. Ignacio H. BIELLE, y por otra parte, la Municipalidad de El Chaltén representada por su Intendente, el Sr. Gerardo F. MIRVOIS, el cual es de amplia cooperación y se registrará por las cláusulas descriptas en el Convenio Marco, el cual forma parte íntegra del presente como Anexo I, de acuerdo a los considerados antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ, el presente Decreto la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **PÁSESE** a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **COMUNÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Romina Lojo

DECRETO N° 109/2019.

El Chaltén, 31 de mayo de 2019.

VISTO:

Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 56/2016, N° 021/2017, N° 046/2017

y N° 091/2018, que aprueban el “Organigrama Municipal” y “Manual de Misiones y Funciones” de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que en función de la necesidad de optimizar el funcionamiento del Ejecutivo Municipal, resulta necesario reordenar las misiones y funciones de las distintas áreas que conforman el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL;

Que para mejorar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía se hace imprescindible una reingeniería organizacional de las estructuras que componen el EJECUTIVO MUNICIPAL;

Que, a tal fin, resulta necesario efectuar modificaciones en la estructura organizativa e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversas Secretarías, Direcciones, Áreas y cargos;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente; habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada perteneciente a este Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén” que obra como Anexo I y forma parte del presente, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda –actual Secretaría de Recursos Económicos- a los fines de la elaboración de las modificaciones necesarias para adecuar la estructura aprobada al presupuesto vigente, incluyéndose expresamente los traslados de personal y las transferencias de cargos que se deriven de las mismas.-

ARTÍCULO 3°. ENCOMENDAR a la Secretaría de Gobierno que, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con las demás Secretarías, elabore un proyecto que contemple las responsabilidades primarias pertinentes, y la codificación y nominación de los cargos, conforme la estructura aprobada por el presente, para la consideración de este Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. DERÓGANSE, a partir del día de la fecha, los Decretos N° 56/2016, N° 021/2017, N° 046/2017 y N° 091/2018, sus Anexos y toda otra norma o disposición que contradiga la presente.-

ARTÍCULO 5°. REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, REMÍTASE a todas las áreas dependientes de este Municipio para aplicar lo establecido, y tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 110/2019.
El Chaltén, 31 de mayo de 2019.

VISTO:

El art. 142 inc. u) del Convenio Colectivo de Trabajo 2012 – Decreto Pcial. 1612/2012, aplicable al empleado de la Municipalidad de El Chalten por adhesión obrante en Decreto Municipal N° 02/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén, debe cumplir y hacer cumplir el Convenio Colectivo de Trabajo y que en virtud de tal obligación corresponde establecer el periodo de la “Licencia por Receso Invernal” para el personal de la Administración Pública Municipal, siendo entre los días 01 al 31 de julio del corriente año inclusive el periodo más adecuado;

Que efectivamente es durante dicho periodo que la actividad turística, comercial y municipal

desciende drásticamente, sobre todo por cuestiones climáticas;

Que el cumplimiento del Convenio no puede acarrear una merma significativa de actividades que afecten el normal desenvolvimiento del Municipio;

Que debe asegurarse la prestación efectiva de los servicios esenciales que el Municipio debe brindar a los ciudadanos;

Que dicha Licencia está prevista en el Art. 142 inciso u) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública, la cual se extenderá en un lapso de siete (07) días hábiles por agente;

Que el objetivo de otorgar la misma en el periodo estipulado, es a los fines de lograr una plena integración familiar durante las vacaciones de invierno que establece el calendario escolar;

Que el Ejecutivo Municipal otorgará tal beneficio al empleado municipal, de tal manera que el Agente pueda usufructuarlo sin afectar los servicios básicos que deben asegurarse a la población de El Chaltén;

Que el receso otorgado, nos suspenderá ninguna licencia que estuviera concedida y/o en curso de cumplimiento y en ningún caso podrá ser transferida, prorrogable ni acumulable;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE el período de “Licencia por Receso Invernal” para la totalidad del personal dependiente de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 01 al 31 de Julio del corriente año, siendo implementado el mismo en tres (03) tramos que a continuación se detallan, de acuerdo a la organización que se disponga a fin de no afectar la debida prestación de los servicios municipales, a saber:

Primera semana del 01/07/2019 al 11/07/2019.-
Segunda semana del 12/07/2019 al 22/07/2019.-
Tercera semana del 23/07/2019 al 31/07/2019.-

ARTÍCULO 2º: El receso otorgado, nos suspenderá ninguna licencia que estuviera concedida y/o en curso de cumplimiento y en ningún caso podrá ser transferida, prorrogable ni acumulable.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE por Dirección de Recursos Humanos a todas las dependencias municipales para aplicar lo establecido, y tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 111/2019.
El Chaltén, 06 de junio de 2019.

VISTO:
El Decreto Municipal N° 059/19 El TCL 08042915, ingresado en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 7204, y;

CONSIDERANDO:
Que el Agente Nahuel Alejandro JOVANOVIK, DNI N° 35.066.211, ha sido empleado de la Municipalidad de El Chaltén dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de El Chaltén,
Que conforme Decreto Municipal 059/19 fuera contratado y se expresa que se registró bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 26 de marzo del año 2019 y hasta el 30 de junio del año 2019;
Que mediante TCL N° 08042915, suscripto por el Agente Nahuel Alejandro JOVANOVIK, DNI N° 35.066.211, que fuera ingresado por Mesa de Entradas Municipal y registrado por ésta bajo el N° 7204, se notifica fehacientemente a la Municipalidad de El Chaltén de la renuncia del nombrado a su empleo público en la Municipalidad desde el día 04 de junio de 2019;
Que con la referida renuncia interpuesta por el Agente, queda concluida la relación de empleo del trabajador de mención con la Municipalidad de El Chaltén;

Que al respecto, resulta pertinente destacar que no existe objeción alguna, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, para aceptar la renuncia del Agente Nahuel Alejandro JOVANOVIK, DNI N° 35.066.211, produciéndose su baja automática;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:
Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia efectuada por el Agente Nahuel Alejandro JOVANOVIK, DNI N° 35.066.211, legajo N° 244, notificado mediante TCL N° 08042015, ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, registrado por ésta bajo el N° 7204, produciéndose la baja automática del mencionado a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén y concluyendo la relación laboral a partir del día 04 de junio del año en curso, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: DEJÁSE sin efecto el Decreto Municipal N° 059/19, a partir del día 04/06/2019.-

ARTÍCULO 3º: PRACTÍQUESE liquidación final y procedase a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, tómesese conocimiento las dependencias municipales que correspondan para aplicar lo establecido, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino

DECRETO N° 112/2019.
El Chaltén, 06 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 203/18, El TCL 08042914, ingresado en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 7205, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Andrea Susana TORRES, DNI N° 30.080.267, ha sido empleada de la Municipalidad de El Chaltén dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Que conforme Decreto Municipal 203/18 fuera contratada y se expresa que se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 03 de enero del año 2019 y hasta el 31 de diciembre del año 2019;

Que mediante TCL N° 08042914, suscripto por la Agente Andrea Susana TORRES, DNI N° 30.080.267, que fuera ingresado por Mesa de Entradas Municipal y registrado por ésta bajo el N° 7205, se notifica fehacientemente a la Municipalidad de El Chaltén de la renuncia del nombrado a su empleo público en la Municipalidad desde el día 04 de junio de 2019;

Que con la referida renuncia interpuesta por el Agente, queda concluida la relación de empleo del trabajador de mención con la Municipalidad de El Chaltén;

Que al respecto, resulta pertinente destacar que no existe objeción alguna, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, para aceptar la renuncia de la Agente Andrea Susana TORRES, DNI N° 30.080.267, produciéndose su baja automática;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia efectuada por la Agente Andrea Susana TORRES, DNI N° 30.080.267, legajo N° 234, notificado mediante TCL N° 08042014, ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, registrado por ésta bajo el N° 7205, produciéndose la baja automática del mencionado a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén y concluyendo la

relación laboral, a partir del día 04 de junio del año en curso, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto Municipal N° 203/18, a partir del día 04/06/2019.-

ARTÍCULO 3°: PRACTÍQUESE liquidación final y procédase a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5° REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, tómesese conocimiento las dependencias municipales que correspondan para aplicar lo establecido, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 113/2019.

El Chaltén, 06 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 109/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Municipal N° 109/19 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén” en función de la necesidad de optimizar el funcionamiento del Ejecutivo Municipal, resultando necesario reordenar las misiones y funciones de las distintas áreas que conforman el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL;

Que para mejorar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía se hizo imprescindible una reingeniería organizacional de las estructuras que componen el EJECUTIVO MUNICIPAL;

Que, a tal fin, resultó necesario efectuar modificaciones en la estructura organizativa e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversas Secretarías, Direcciones, Áreas y cargos;

Que resulta pertinente dejar establecida la nueva nominación de las Secretarías y Direcciones en cuestión, aclarando debidamente las correlaciones

entre los cargos existentes en virtud del Organigrama vigente a tenor del Decreto N° 091/18 (actualmente derogado), y aquellos estipulados en el Decreto N° 109/19, ambos del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la presente, dista de ser una cuestión formal, sino por el contrario tiene como objeto identificar e individualizar debidamente cada cargo, así como su respectivo funcionario, en toda comunicación escrita, digital, verbal, mención, sea que las mismas se produzcan en los distintos documentos oficiales que se redactan a diario en el estado municipal, como en su denominación coloquial;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconocen distintos aspectos de la autonomía municipal, entre las que se encuentra la autonomía institucional en lo que aquí concierne;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente; habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada perteneciente a este Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CORRELACIONESE a las Secretarías y Direcciones aprobadas a tenor del Decreto N° 109/19, con aquellas instituidas a tenor del derogado Decreto N° 091/18, en la forma dispuesta en el Anexo I y en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2°. REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos, la Secretaría de Obras y Urbanismo y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE a todas las áreas dependientes de este Municipio para aplicar lo establecido, y tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO,** **ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 114/2019.

El Chaltén, 06 de junio de 2019.

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 041/18, N° 109/19, y N° 113/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 041/18 se designa en el cargo de Directora de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén a la Lic. Constanza Silvia FANTIN, D.N.I N° 25.029.276;

Que mediante el Decreto 109/19 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, y acorde al Decreto 113/19, no existe correlación de la Dirección de Turismo con alguna de las Direcciones dentro de la Secretaria de Turismo;

Que a fin de garantizar la continuidad como Directora, a la Lic. Constanza Silvia FANTIN, el Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades, deber y competencia debe estructurar y conformar el Gabinete que ha de acompañar esta Gestión de Gobierno;

Que entendiendo que la Lic. Constanza Silvia FANTIN, DNI N° 25.029.276, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo, conforme Decreto Municipal 109/19 de la Dirección de Servicios Turísticos de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a partir del día 01/06/2019 a la Lic. Constanza Silvia FANTIN, DNI N° 25.029.276, a cargo de Dirección de Servicios Turísticos de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos previamente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 115/2019.

El Chaltén, 07 de junio de 2019.

VISTO:

La Nota N° 047/2019 S.H SECRETARÍA DE HACIENDA- MECH, presentada por la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma con fecha 06 de Junio de 2019, ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 7229, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, informa al Sr. Intendente Municipal, Gerardo F. MIRVOIS, de su viaje hacia a la ciudad de Buenos Aires para trabajar sobre el Código fiscal y la Tarifaria con la Contadora Pública, Marisa FUMARONI;

Que por tal motivo se ausentará desde el día 10/06/2019 al 14/06/2019, inclusive;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar el mencionado viaje, prestando conformidad a lo solicitado;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER autorización a la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, por el viaje

que realizará hacia la ciudad de Buenos Aires a partir del día 10/06/2019, y hasta el día 14/06/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Gobierno de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

- **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las áreas que correspondan, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 116/2019.

El Chaltén, 07 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 115/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 115/19, se concede a la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, autorización por el viaje que realizará hacia la ciudad de Buenos Aires, a partir del día 10/06/2019 hasta el día 14/06/2019, inclusive;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos, al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, desde el día 10/06/2018 hasta el día 14/06/2019, inclusive; Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE a cargo al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén,

Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén desde el día 10/06/2019 hasta el día 14/06/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2 °: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las áreas que correspondan, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 117/2019.

El Chaltén, 11 de junio de 2019.

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 7291, el Decreto 155/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 7291, suscripta por la Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055, pone en conocimiento su renuncia al cargo como Directora de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén; Que resulta pertinente aceptar la misma a partir del día de la fecha, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal; Que conforme Decreto N° 155/18, la misma fuera designada al cargo de Directora de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto; Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055, a partir del día 11 de Junio del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 155/18, a partir del día 11 de Junio del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Mirvois

DECRETO N° 118/2019.

El Chaltén, 11 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/19, La necesidad de cubrir el cargo vacante de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, la Ley Provincial N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 109/19, se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, creando así, la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén; Que el Ejecutivo Municipal debe estructurar y conformar el Gabinete que ha de acompañar esta Gestión de Gobierno, siendo de gran importancia contar con una Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, para garantizar una mayor organización administrativa y el buen funcionamiento de la mencionada Secretaría; Que entendiéndose que la Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén; Que, a tal fin es necesario dictar el Instrumento legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N°55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE a cargo de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén; a la Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055, a partir del día 11 de Junio de 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento las dependencias municipales correspondientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 119/2019.

El Chaltén, 11 de junio de 2019.

VISTO:

La Nota presentada por el Club Social y Deportivo Patagonia Austral de esta localidad, ingresada en fecha 04 de Junio del corriente año, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el N° 7171, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota presentada por el Club Social y Deportivo Patagonia Austral, Personería Jurídica N° 1071, recibida en Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén bajo el registro N° 7171, informando la realización 6° Torneo de Invierno de Futsal del Club Social y Deportivo Patagonia Austral, los sábados y domingos entre los días 11 de mayo y 02 de junio del corriente año;

Que solicitan al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, Don Gerardo F. MIRVOIS una ayuda económica por un monto total de PESOS VEINTE MIL CON 0/0100 (\$ 20.000,00), la cual

sería destinada para cubrir los gastos de organización que se ocasionaron en este torneo;

Que se expresa en la nota que esta nueva edición del evento, significo la posibilidad para todos los apasionados del fútbol en nuestra localidad para competir en un ambiente sano y familiar, en el cual la Institución puso en juego la primera Copa Challenger Patagonia Austral, como muestra del compromiso para mantener esta iniciativa en el tiempo;

Que el objetivo principal del Club es incrementar otra actividad futbolística en nuestra localidad a través de la competición en el ámbito de nuestra región, con el fin de promover e incentivar el deporte;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal no tiene objeción alguna en otorgar la ayuda antes mencionada y se siente comprometido con la contención social de nuestros de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00);

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo Patagonia Austral, con cargo a rendir, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00); en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Sr. Carlos F. DIAZ, D.N.I N° 30.502.689, Presidente del Club Social y Deportivo Patagonia Austral,

por la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 120/2019.
El Chaltén, 11 de junio de 2019.

VISTO:

La Nota S/N de la Asesoría Legal, presentada por el Asesor legal de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Juan Ignacio Graziano, D.N.I N° 28.157.671, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma con fecha 06 de Junio, ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 7234, el Asesor Legal de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Juan Ignacio Graziano, D.N.I N° 28.157.671, solicita al Sr. Intendente Municipal, Gerardo F. MIRVOIS, hacer uso de su Licencia Anual Ordinaria Año 2019, a partir del día 22 de Julio y hasta el día 02 de Agosto, inclusive;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar la mencionada licencia, prestando conformidad a lo solicitado;

Que dicha solicitud se encuadra en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiendo usufructuar TREINTA (30) días fijos y corridos, en este caso, resultando pendientes DIECIOCHO (18) días a usufructuar, por razones de servicio;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER al Asesor Legal de la Municipalidad de El Chaltén Sr. Juan Ignacio Graziano, D.N.I N° 28.157.671, a usufructuar DOCE (12) días corridos y fijos de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 22/07/2019, y hasta el día 02/08/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2 °: REFRENDARÁ el presente Decreto el Gobierno de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las áreas que correspondan, **NOTIFIQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 121/2019.
El Chaltén, 12de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 109/19, se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, creando así, la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén;

Que de la Secretaría, mencionada anteriormente, dependen la “Dirección de Deportes y Recreación”, la “Dirección de Cultura” y la “Dirección de Promoción y Protección de Derechos”;

Que el Ejecutivo Municipal, no ha designado aún a una persona a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales;

Que existe la necesidad de brindar una solución inmediata del área en cuestión, y es importante garantizar una mayor organización y el buen funcionamiento administrativo de la recientemente creada Secretaria de Políticas Sociales;

Que en virtud de ello, el Poder Ejecutivo Municipal considera conveniente dejar a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, al Secretario de

Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, desde el día 31/05/2019, hasta tanto se designe a una persona en dicho cargo;

Que, a tal fin es necesario dictar el Instrumento legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N°55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE A CARGO de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I N° 29.752.731, desde el día 31/05/2019, hasta tanto se designe a una persona a cargo de dicha Secretaría, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento las dependencias municipales correspondientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 122/2019.

El Chaltén, 12 de junio de 2019.

VISTO:

Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 060/19, 061/19, 066/19, 109/19, 113/19 y 081/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 060/19, se adhiere a la Ley Provincial N° 2986, y a su Decreto Provincial reglamentario N° 2290/07;

Que conforme Decreto Municipal N° 061/19, se designan los representantes del Ejecutivo Municipal, para integrar la Comisión Negociadora correspondiente al año 2019;

Que el Decreto Municipal N° 066/19 homologa el Acuerdo celebrado el día 28 de Marzo del año 2019 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva año 2019, en lo concerniente a incrementos salariales y liquidación del adicional por antigüedad;

Que en el marco de la reunión referenciada se acordó una próxima paritaria, a fin de acordar cuestiones laborales;

Que la fecha originalmente prevista para dicha paritaria laboral era el 20/05/2019, pero por diferentes circunstancias se trasladó sucesivamente hasta el día de la fecha, oportunidad en la que finalmente se celebrará;

Que dos representantes por el Ejecutivo Municipal, que integraron la Comisión inicialmente no se encuentran presentes en la localidad de El Chaltén;

Que el Decreto Municipal 109/19 aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, y acorde al Decreto 113/19 la Dirección de Personal se nombra Dirección de Recursos Humanos;

Que se designa mediante Decreto Municipal N° 081/19 a la Sra. Manuela GONZÁLEZ a cargo de la Dirección de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto es necesario establecer quienes estarán presentes en la negociación a celebrarse en el día de la fecha;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Secretario de Gobierno, Sr. Eduardo Rafael MARINO, a la integrante de Asesoría Legal, Dra. Jessica Romina QUIROGA, y a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Manuela Salomé GONZÁLEZ como representantes del Ejecutivo Municipal, para integrar la Comisión Negociadora correspondiente al año 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 123/2019.

El Chaltén, 13 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/19 y el Decreto Municipal N° 118/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 109/19, se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, creando así, la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén;

Que conforme Decreto Municipal N° 118/19, se designa a cargo de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, a la Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055, a partir del día 11 de Junio de 2019;

Que de la Secretaría, mencionada anteriormente, depende la “Dirección de Comercio y Bromatología”, además de la “Oficina de Defensa del Consumidor y Observatorio de Precios”;

Que el Ejecutivo Municipal, no ha designado aún a una persona a cargo de la Dirección de Comercio y Bromatología;

Que existe la necesidad de brindar una solución inmediata de la Dirección en cuestión, y es importante garantizar una mayor organización y el buen funcionamiento administrativo;

Que en virtud de ello, el Poder Ejecutivo Municipal considera conveniente autorizar a la Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Carla B. AGUIRRE, D.N.I. N° 37.118.497, a partir del día de la fecha, a firmar asuntos relativos a la Dirección de Comercio y Bromatología, como por ejemplo: refrendar resoluciones de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, firmar certificados de pago, etc., hasta tanto se designe a una persona a cargo de la Dirección vacante;

Que, a tal fin es necesario dictar el Instrumento legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N°55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a firmar asuntos de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén, a la Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Carla B. AGUIRRE, D.N.I N° 37.118.497, desde el día de la fecha y hasta tanto se designe a una persona a cargo de la Dirección de Comercio y Bromatología, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento las dependencias municipales correspondientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón
– Elizabeth Romanelli

DECRETO N° 124/2019.

El Chaltén, 13 de junio de 2019.

VISTO:

El Acta Acuerdo entre la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante LA UNPA – UARG, y la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo tiene como objeto convenir la realización de un Estudio de factibilidad para la Urbanización de un área de la localidad de El Chaltén;

Que LA UNPA – UARG se compromete a conformar un equipo de profesionales para dar cumplimiento a la tarea encomendada, el cual estará integrado por profesionales de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y de las

Instituciones que pudieran aportar información sustancial sobre la problemática a tratar;

Que a los efectos de la realización del trabajo la Coordinación Técnica por parte de la UNPA – UARG estará a cargo del Dr. Alejandro SÚNICO, y por parte de la MUNICIPALIDAD se designa como representante técnico a la Arq. Romina LOJO, Secretaria de Obras y Urbanismo de éste Municipio, quien deberá coordinar las actividades con la UNPA – UARG y aportar la información requerida para el correcto desarrollo del Proyecto; Que, el alcance, las actividades, el cronograma de trabajo y los informes que se desarrollarán y tiempo de ejecución del mismo, se detalla en el Acta Acuerdo, en el cual forma parte íntegra de la presente, como ANEXO I;

Que conforme la cláusula QUINTA del Acta Acuerdo se establece que los costos de ejecución del Proyecto serán solventados por ésta MUNICIPALIDAD. Los mismos se presupuestan en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 295.500,00);

Que la Universidad recibirá por adelantado el 60% del valor total presupuestado, momento a partir del cual se iniciarán las labores para cada actividad. Presentado el Estudio se deberá cancelar la totalidad;

Que la Universidad se compromete a atender las observaciones, correcciones o mejoras que deban realizarse en el estudio posteriormente a su entrega que pudieran ser realizadas por ésta Municipalidad para una completa satisfacción de los objetivos del trabajo, siempre que las mismas se encuentren en directa relación con el objeto original;

Que los pagos correspondientes se realizarán contra presentación de factura por parte de la UNPA - UARG (CUIT 30-65502011-6) en la Cuenta Corriente que se detalla en la presente Acta Acuerdo, la cual se adjunta a presente como Anexo I;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Acta Acuerdo entre la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (LA UNPA – UARG), representada en este acto por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Arq. Guillermo MELGAREJO, y la Municipalidad de El Chaltén, representada por su Intendente, el Sr. Gerardo F. MIRVOIS, el cual tiene como objeto convenir la realización de un Estudio de factibilidad para la Urbanización de un área de la localidad de El Chaltén y se regirá por las cláusulas descriptas en el presente Acta, el cual forma parte íntegra del presente como Anexo I, de acuerdo a los considerados antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZESE Y ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago, contra prestación de factura por parte de la UNPA - UARG (CUIT 30-65502011-6) en la Cuenta Corriente N° 77/2198/6, Banco Galicia Sucursal 198 – Río Gallegos, CBU 0070198920000000077262, imputable conforme Clasificador de Gastos, a la Sub Partida 3.4.1, denominada “Estudios, Investigaciones y Proyectos de factibilidad”.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ, el presente Decreto la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **COMUNÍQUESE** a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Romina Lojo – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 125/2019.

El Chaltén, 14 de junio de 2019.

VISTO:

La Ley N° 2.986, El Decreto Provincial N° 2290/07, el Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 060/19, la Ordenanza N° 069/2018 HCDCh, el Acta N° 1 de Negociación Colectiva Laboral año 2019, y;



CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 060/19 se adhiere a la Ley N° 2986, y a su Decreto Provincial reglamentario N° 2290/07, que regulan la negociación colectiva en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que en fecha 12 de Junio del corriente año se llevó a cabo la Negociación Colectiva Laboral año 2019 entre este Municipio y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), la que tuvo por objeto - entre otras cuestiones - trabajar paritariamente respecto al pase a planta permanente de aquellos agentes contratados hasta el 31 Diciembre de 2018, establecer el mecanismo de pase a planta permanente que hará de efectivizarse a partir del mes de Diciembre del año 2019 (en relación a aquellos agentes que hayan sido contratados durante el primer semestre de 2019), especificar el proceso de recategorización, y establecer la fecha tentativa de la primer mesa de trabajo, para estudiar el proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, prevista para el 20 de Agosto de 2019;

Que en relación al mencionado proceso de categorizaciones, las partes signatarias de la negociación colectiva laboral, acordaron lo siguiente:

Aquellos agentes que se encuentren en la categoría 10 promocionarán en forma automática a la categoría 16;

Aquellos agentes que se encuentren en la categoría 14 promocionarán en forma automática a la categoría 17;

Y, aquellos agentes que se encuentren desde la categoría 16 en adelante, serán promocionados tomando en cuenta un ascenso de categoría por cada dos años desde la última categorización o fecha de ingreso, en su defecto.

Que respecto a estos supuestos de categorización, ha elaborado Dictamen N° 11/A.L.M.E.CH./2019 la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio, planteando una serie de obstáculos jurídicos al respecto de su homologación sin más, e incorporarlo de manera indefinida al régimen normativo local en lo que respecta a las relaciones colectivas e individuales de trabajo;

Que de la opinión técnico-legal en cuestión se desprende que el ascenso vertical de categoría sin más colisiona con las prescripciones de la Constitución Provincial, por cuanto dispone en su artículo 32° que: “La idoneidad será la única condición para el desempeño de cargos y empleos públicos...”;

Que asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública (Decreto Provincial N° 1612/2012), que en el ámbito Municipal fuera adherido mediante Decreto del D.E.M. n° 02/15, establece en su artículo 64° que: “La promoción vertical de nivel se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o merituación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire. La promoción exigirá como mínimo una cantidad de calificaciones adecuadas al desempeño del trabajador y la acreditación de las competencias laborales o actividades de capacitación que se acuerden en los respectivos convenios sectoriales.”, mientras que el artículo 65° es claro cuando expresa que “En ningún caso podrá convenirse que sólo la permanencia del trabajador en el servicio dé lugar a su promoción.”;

Que en virtud de ello resulta claro que el punto 3° del acuerdo arribado en la Negociación Paritaria Laboral, regirá excepcionalmente, por única vez, y sin que ello implique su recepción sine die a la normativa laboral local, para aquellos agentes que se encuentren encuadrados en la situación de hecho allí descripta al momento de celebración de la Negociación Paritaria Laboral, es decir en fecha 12 de Junio de 2019;

Que en virtud a lo expuesto, al estado de las actuaciones y con arreglo a lo preceptuado por la normativa vigente, corresponde homologar en lo restante y con las salvedades efectuadas, el acuerdo alcanzado;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1° HOMOLÓGASE el Acuerdo celebrado el día 12 de Junio del año 2019 entre el Departamento Ejecutivo Municipal, y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva Laboral año 2019, en lo concerniente a los puntos 1°, 2° y 4° del mencionado Acuerdo.

ARTÍCULO 2º ESTABLÉZCASE que respecto del punto 3º del Acuerdo y los distintos supuestos de hecho allí previstos en relación a aquellos agentes que se encuentren en la categoría 10, quienes promocionarán en forma automática a la categoría 16, de aquellos agentes que se encuentren en la categoría 14, quienes promocionarán en forma automática a la categoría 17, y de los agentes que se encuentren encuadrados en la categorías “16” que en adelante quienes serán promocionados tomando en cuenta un ascenso de categoría por cada dos años desde la última categorización o fecha de ingreso (en su defecto); el mismo regirá excepcionalmente, por única vez, y sin que ello implique su recepción sine die a la normativa laboral local, para aquellos agentes que se encuadren en las distintas situaciones indicadas al momento de celebración de la Negociación Paritaria Laboral, es decir 12 de Junio de 2019.

ARTÍCULO 3ºAUTORIZASE a la Secretaría de Recursos Económicos para que a través de las áreas de competencia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

ARTÍCULO 4º REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASESE copia fiel a sus efectos a todas las áreas correspondientes y al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 126/2019.

El Chaltén, 19 de junio de 2019.

VISTO:

La solicitud de empleo de Romina SANCHEZ, D.N.I N° 34.173.923, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del

Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que Romina SANCHEZ, D.N.I N° 34.173.923, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicios de Romina SANCHEZ, D.N.I N° 34.173.923, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 20, bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 19 de Junio del año 2019 y hasta el 31 de Diciembre del año 2019;

Que Romina SANCHEZ, D.N.I N° 34.173.923, se desempeñará realizando trabajos de comunicación, prensa y protocolo en la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE; a partir del día 19 de Junio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, a la Srta. Romina SANCHEZ, D.N.I N° 34.173.923, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 20, bajo la normativa planta contratada y desempeñara las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 127/2019.

El Chaltén, 19 de junio de 2019.

VISTO:

Las notas presentadas por la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, Alejandra GOROSITO DNI N° 27.197.483, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas con fecha 14 de Junio de 2019, ingresadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo los registros N° 7403 y N° 7404, solicita hacer uso de veintinueve (29) días de su Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 12 de Julio y hasta el 09 de Agosto de 2019 inclusive;

Que dicha solicitud se encuadra en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiendo usufructuar TREINTA (30) días fijos y corridos, en este caso, no resultan pendientes días a usufructuar, ya que conforme el Decreto N° 005/19, se le otorgo UN (01) día de la Licencia Anual Ordinaria, año 2019;

Que asimismo solicita autorización para usufructuar el primer periodo de la Licencia por Receso Invernal, comprendido en la semana del 01/07/2019 al 11/07/2019, inclusive;

Que dicha Licencia está prevista en el Art. 142 inciso u) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública, la cual se extenderá en un lapso de siete (07) días hábiles, aplicable al empleado de la Municipalidad de El Chaltén por adhesión obrante en Decreto Municipal N° 02/2015;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a la mencionada Contadora de la Municipalidad de El Chaltén;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a la Contadora Municipal Alejandra GOROSITO veintinueve (29) días de la Licencia Anual Ordinaria 2019, a partir del día 12 de Julio hasta el 09 de Agosto de 2019 inclusive, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: CONCEDER a la Contadora Municipal Alejandra GOROSITO el primer periodo de la Licencia por Receso Invernal, comprendido en la semana del 01 de Julio al 11 de Julio del corriente año; de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, TÓMESE, conocimiento las dependencias municipales que correspondan, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 128/2019.

El Chaltén, 24 de junio de 2019.

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 7524, el Decreto 162/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 7524, suscripta por el Ing. Juan Ignacio RÉ, D.N.I N° 29.555.480, pone en conocimiento su renuncia al cargo como Director de Políticas Ambientales de la Municipalidad de El Chaltén;

Que resulta pertinente aceptar la misma a partir del día de la fecha, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que conforme Decreto N° 162/18, el mismo fuera designado al cargo de Director de Ambiente de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

Que, en el Decreto N° 113/19, se deja establecida la nueva nominación de la Dirección de Ambiente

y conforme las correlaciones, pasa a denominarse Dirección de Políticas Ambientales;
Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de la Dirección de Políticas Ambientales de la Municipalidad de El Chaltén presentada por el Ing. Juan Ignacio RÉ, D.N.I N° 29.555.480, a partir del día 24 de Junio del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 162/18, a partir del día 24 de Junio del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFIQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO SINTETIZADO N° 129/2019.

El Chaltén, 24 de junio de 2019.

VISTO:

Los Expedientes municipales caratulados “RAMIREZ VICTOR HUGO S/INFORMACION SUMARIA” (N° 027/19) y “RAMIREZ VICTOR HUGO S/SUMARIO ADMINISTRATIVO” (N° 028/19); La Resolución N° 1103/SEC.GOB.-M.E.CH./2.019; el DICTAMEN N° 012/A.L.M.E.CH./2019 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, Dr. Juan Ignacio Graziano, que se adjunta al presente, El Decreto Provincial N° 1612/2012, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPÓNESE la CESANTÍA del Agente Municipal Víctor Hugo Ramirez, D.N.I. N° 19.059.793, Planta Permanente, Categoría de Revista 24, desde el día de la fecha, por los argumentos expuestos en los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: PRACTIQUESE liquidación final y procedase a su pago en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones para su posterior entrega al Sr. Ramirez.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE al sumariado la CESANTÍA decretada, mediante Cédula en el domicilio real del Sr. Ramirez, denunciado en el marco de las actuaciones, sito en Av. Los Huemules N° 184 de esta localidad ó personalmente, adjuntándosele copia del presente Decreto, así como de la Resolución N°1103/SEC.GOB.-M.E.CH./2.019.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Chaltén.-

ARTICULO 5°:REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento a las dependencias municipales correspondientes, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial **NOTIFIQUESE** y **CUMPLIDO ARCHÍVESE**.

Gerardo R. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 130/2019.

El Chaltén, 24 de junio de 2019.

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo vacante de la Dirección de Políticas Ambientales de la Municipalidad de El Chaltén, el Decreto Municipal N° 128/19, la Ley N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 128/19 se deja sin efecto el Decreto Municipal N° 162/18, aceptándose la renuncia de quien fuera el Director de Políticas Ambientales, quedando vacante el cargo;

Que a fin de garantizar la continuidad de la mencionada Dirección, el Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades, deber y competencia debe estructurar y conformar el Gabinete que ha de acompañar esta Gestión de Gobierno;

Que entendiendo que la Sra. Evangelina Soledad VETTESE, DNI N° 30.263.077, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Políticas Ambientales de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a partir del día 26 de Junio del corriente año a la Sra. Evangelina Soledad VETTESE, DNI N° 30.263.077, al cargo de Directora de Políticas Ambientales de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos previamente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 131/2019.

El Chaltén, 24 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto N° 109/19, La necesidad de cubrir el cargo vacante de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de El Chaltén, la Ley N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 109/19, se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, creando así, la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de El Chaltén;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades, deber y competencia debe estructurar y conformar el Gabinete que ha de acompañar esta Gestión de Gobierno, siendo de gran importancia realizar la designación a cargo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de El Chaltén, para garantizar una mayor organización administrativa y el buen funcionamiento de la mencionada Dirección;

Que entendiendo que el Ing. Juan Ignacio RÉ, DNI N° 29.555.480, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a partir del día 24 de Junio del corriente año al Ing. Juan Ignacio RÉ, DNI N° 29.555.480, a cargo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos previamente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón



DECRETO N° 132/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

VISTO:

La Nota N° 194 de la Secretaria de Gobierno, presentada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo R. MARINO, D.N.I N° 29.752.731, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma con fecha 24 de Junio, ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 7555, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I N° 29.752.731, solicita al Sr. Intendente Municipal, Gerardo F. MIRVOIS, hacer uso de su Licencia Anual Ordinaria Año 2018, a partir del día 27 de Junio y hasta el día 16 de Julio inclusive;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar la mencionada licencia, prestando conformidad a lo solicitado;

Que dicha solicitud se encuadra en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiendo usufructuar TREINTA (30) días fijos y corridos, en este caso, resultando pendientes DIEZ (10) días a usufructuar, por razones de servicio;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I N° 29.752.731, a usufructuar VEINTE (20) días corridos y fijos de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a partir del día 27/06/2019, y hasta el día 16/07/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2 °: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las áreas que correspondan, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO SINTETIZADO N° 133/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (DE OTORGACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA) con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 134/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 132/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 132/19, se concede al Secretario de Gobierno de la

Municipalidad de El Chaltén, Sr Eduardo Rafael MARINO, D.N.I N° 29.752.731 a usufructuar veinte (20) días corridos y fijos de las Licencia Anual Ordinaria 2018, a partir del día 27/06/2019 hasta el día 16/07/2019, inclusive;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, Srta. Natalí Ormazábal, D.N.I. N° 31.833.246, desde el día 27/06/2019 hasta el día 16/07/2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE a cargo a la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén a la Srta. Natalí Ormazábal, D.N.I. N° 31.833.246, de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén desde el día 27/06/2019 hasta el día 16/07/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2 º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las áreas que correspondan, **NOTIFIQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón
– Natalí Ormazabal

DECRETO N° 135/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

VISTO:

El vencimiento de los Contratos de Locación de Servicios correspondientes a los Agentes Margarita Belén ACEVEDO, DNI N° 39.779.927, Categoría de Revista N° 14, Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, Categoría de Revista N° 14, Florencia Fabiana FIGUEROA, DNI N° 46.025.592, Categoría de Revista N° 14, Sebastián Emanuel LEYES, DNI N° 33.771.628, Categoría de Revista N° 14, Marcos Paulino MARTINEZ, DNI N° 26.725.101, Categoría de Revista N° 19, Cristian Rodrigo REY, DNI N° 31.409.740, Categoría de Revista N° 21, Juan Pablo PERALTA, DNI N° 34.629.470, Categoría de Revista N° 24, Alejandro Sebastián ROJAS, DNI N° 41.903.982, Categoría de Revista N° 14 y Heber Exequiel ZELLA SCHULZ, DNI N° 35.077.065, Categoría de Revista N° 14, y;

CONSIDERANDO:

Que mencionados locadores de servicios se encuentran encuadrados en el marco del Decreto Nro. 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, por lo que resulta pertinente renovar el Contrato;

Que conforme el Contrato de mencionados Agentes fenecerá el día 30 de Junio del año 2.019; Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal a seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar las presentes renovaciones del contrato; Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la renovación de los Contratos de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto Nro. 2996/2003, a partir del 01 de Julio del 2019 hasta el día 31 de Diciembre del 2019, inclusive, a los Agentes Margarita Belén ACEVEDO, DNI N° 39.779.927, Categoría de

Revista N° 14, Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, Categoría de Revista N° 14, Florencia Fabiana FIGUEROA, DNI N° 46.025.592, Categoría de Revista N° 14, Sebastián Emanuel LEYES, DNI N° 33.771.628, Categoría de Revista N° 14, Marcos Paulino MARTINEZ, DNI N° 26.725.101, Categoría de Revista N° 19, Cristian Rodrigo REY, DNI N° 31.409.740, Categoría de Revista N° 21, Juan Pablo PERALTA, DNI N° 34.629.470, Categoría de Revista N° 24, y Heber Exequiel ZELLA SCHULZ, DNI N° 35.077.065, Categoría de Revista N° 14; y a partir del 01 de Julio del 2019 hasta el 30 de Septiembre del 2019, al Agente Alejandro Sebastián ROJAS, DNI N° 41.903.982, Categoría de Revista N° 14 de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, por Dirección de Recursos Humanos **NOTIFIQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 136/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicio de los Agentes Laura Patricia AJALLA, DNI N° 36.808.714, Categoría de Revista N° 16, María Bernardina de Lourdes ALMONACID ALMONACID, DNI N° 18.844.152, Categoría de Revista N° 17, Fernando Rafael CABALLERO, DNI N° 37.911.054, Categoría de Revista N° 17, Gilberto Ramón CANDIA, DNI N° 36.149.313, Categoría de Revista N° 18, Patricia COFRE, DNI N° 21.822.340, Categoría de Revista N° 19, Yesica Daniela DUPIN CABRAL, DNI N° 33.448.166, Categoría de Revista N° 20, Valeria Edith HAMER RODRIGUEZ, DNI N° 21.353.603, Categoría de Revista N° 17, Mariana LAURIA, DNI N° 32.337.924, Categoría de Revista N° 24, Alberto Omar MAMANI, DNI N° 25.064.901, Categoría de Revista N° 24, Marta Olga ORTIZ, DNI N° 17.570.808, Categoría de Revista N° 17, María Julia PAZ OROÑO, DNI N° 39.257.035, Categoría de Revista N° 17, Natacha

Soledad PIÑERO BRUNEL, DNI N° 36.637.371, Categoría de Revista N° 24, Valeria RODRIGUEZ BURGUES, DNI N° 29.369.040, Categoría de Revista N° 24, Cintia Vanina SALAS, DNI N° 27.805.429, Categoría de Revista N° 24, SERON Romina Mariela, DNI N° 26.421.463, Categoría de Revista N° 17, Daiana Magdalena SHORT, DNI N° 37.684.402, Categoría de Revista N° 17, Laura Elisa SOTO, DNI N° 29.754.092, Categoría de Revista N° 17, Kevin Almed SOTOMAYOR SOTO, DNI N° 39.331.730, Categoría de Revista N° 17, Melisa Betiana VELLIO, DNI N° 34.581.980, Categoría de Revista N° 19 y Kevin Nahuel ZELLA SCHULZ, DNI N° 40.101.484, Categoría de Revista N° 17, los cuales se rigen bajo la normativa del Decreto N° 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que con el fin de brindar estabilidad y seguridad laboral a mencionados agentes que han demostrado responsabilidad y compromiso en las funciones asignadas;

Que se procede a confeccionar el Instrumento Legal por parte del Departamento Ejecutivo para mejorar su situación laboral, por lo que resulta necesario nombrarlos a la Planta Permanente;

Que el presente acto administrativo ratifica los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante el Poder Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo;

Que conforme Decreto N° 125/19 se homologa el Acuerdo celebrado el día 12 de Junio del año 2019 entre el Departamento Ejecutivo Municipal, y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva Laboral año 2019, en lo concerniente a los puntos 1°, 2° y 4° del mencionado Acuerdo.

Que en el Acuerdo, el punto 1° se dispone "...el pase a planta permanente de todos los Agentes que hayan sido contratados hasta el 31 de diciembre de 2018..."

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar las presentes situaciones de revista;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: NÓMBRESE, a partir del 01 de Julio del año 2019, el pase a Planta Permanente de los Agentes Laura Patricia AJALLA, DNI N° 36.808.714, Categoría de Revista N° 16, Maria Bernardina de Lourdes ALMONACID ALMONACID, DNI N° 18.844.152, Categoría de Revista N° 17, Fernando Rafael CABALLERO, DNI N° 37.911.054, Categoría de Revista N° 17, Gilberto Ramón CANDIA, DNI N° 36.149.313, Categoría de Revista N° 18, Patricia COFRE, DNI N° 21.822.340, Categoría de Revista N° 19, Yesica Daniela DUPIN CABRAL, DNI N° 33.448.166, Categoría de Revista N° 20, Valeria Edith HAMER RODRIGUEZ, DNI N° 21.353.603, Categoría de Revista N° 17, Mariana LAURIA, DNI N° 32.337.924, Categoría de Revista N° 24, Alberto Omar MAMANI, DNI N° 25.064.901, Categoría de Revista N° 24, Marta Olga ORTIZ, DNI N° 17.570.808, Categoría de Revista N° 17, María Julia PAZ OROÑO, DNI N° 39.257.035, Categoría de Revista N° 17, Natacha Soledad PIÑERO BRUNEL, DNI N° 36.637.371, Categoría de Revista N° 24, Valeria RODRIGUEZ BURGUES, DNI N° 29.369.040, Categoría de Revista N° 24, Cintia Vanina SALAS, DNI N° 27.805.429, Categoría de Revista N° 24, SERON Romina Mariela, DNI N° 26.421.463, Categoría de Revista N° 17, Daiana Magdalena SHORT, DNI N° 37.684.402, Categoría de Revista N° 17, Laura Elisa SOTO, DNI N° 29.754.092, Categoría de Revista N° 17, Kevin Almed SOTOMAYOR SOTO, DNI N° 39.331.730, Categoría de Revista N° 17, Melisa Betiana VELLIO, DNI N° 34.581.980, Categoría de Revista N° 19 y Kevin Nahuel ZELLA SCHULZ, DNI N° 40.101.484, Categoría de Revista N° 17, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, por Dirección de Recursos

Humanos **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO SINTETIZADO N° 137/2019.
El Chaltén, 25 de junio de 2019.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: (DE OTORGACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA) con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO SINTETIZADO N° 138/2019.
El Chaltén, 25 de junio de 2019.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: (DE OTORGACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA) con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-



ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 139/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto N° 127/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto, antes mencionado, se otorga a la Contadora Municipal Alejandra GOROSITO veintinueve (29) días de la Licencia Anual Ordinaria 2019, a partir del día 12 de Julio hasta el 09 de Agosto de 2019 inclusive, y se le concede el primer periodo de la Licencia por Receso Invernal, comprendido en la semana del 01 de Julio al 11 de Julio del corriente año; de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a la Agente: Natalia Andrea GARCIA, D.N.I. N° 25.772.811, quien quedará a cargo de Contaduría Municipal;

Que dicha Agente reúne las condiciones necesarias y el conocimiento adecuado para suplir a la Contadora Municipal, desde el día 01 de julio hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE A CARGO en forma temporaria a la Agente Natalia Andrea GARCIA, D.N.I. N° 25.772.811, a cubrir el cargo de la Contadora Municipal, desde el día 01/07/2019, hasta el día 09/08/2019, inclusive.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓZCASE el pago a la Agente Natalia Andrea GARCIA, D.N.I. N° 25.772.811, los días que cubrirá la función pública de la Contadora Municipal.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 140/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

VISTO:

La nota presentada por la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota N° 77 TES.-CON./SEC.HAC.MECH/2019, con fecha 25/06/2019, proveniente de la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, solicita la transferencia de fondos de la cuenta corriente de recaudación N° 2939855 del Banco Santa Cruz a la cuenta corriente de Funcionamiento N° 2939848 del Banco Santa Cruz, por el monto de \$7.000.000,00 (PESOS SIETE MILLONES CON 00/100);

Que dicha transacción se realizará para incrementar la renovación del plazo fijo;

Que no existe impedimento para tal fin;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la transferencia de fondos de la cuenta corriente de recaudación N° 2939855 del Banco Santa Cruz a la cuenta corriente de Funcionamiento N° 2939848 del Banco Santa Cruz, por el monto de \$ 7.000.000,00 (PESOS SIETE MILLONES CON 00/100), de acuerdo a los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Secretaria de Recursos Económicos la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **PASE** a Contaduría y Tesorería a sus efectos, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 141/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 141/17, con fecha 28 de septiembre de 2017, el Decreto Municipal Nro. 103/19, con fecha 27 de Mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nro. 141/17 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chalten en un contexto inflacionario;

Que conforme Decreto Nro. 103/19, dicha inversión fue renovada por el monto PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 (\$ 37.961.803,84);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión vencerá el 26 de Junio de 2019, siendo pertinente renovar la misma por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 42.662.265,94);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 252939848 contendrá los fondos necesarios al 26/06/2019;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar el plazo fijo por un monto PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 42.662.265,94); a partir del día 26 de Junio del año 2019, por 30 días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 142/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 175/18, con fecha 12 de diciembre de 2018, el Decreto Municipal N° 104/19, con fecha 27 de Mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 175/18 se creó una inversión en Plazo Fijo con el objetivo de preservar el valor de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto

inflacionario, sobre todo durante el transcurso del último año;

Que conforme Decreto Nro. 104/19, dicha inversión fue renovada por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 41/100 (\$ 3.413.571,41);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión vencerá el 26 de Junio de 2019, siendo pertinente renovar la misma por un monto PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 3.566.499,41);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 2509602 (Fondo Soja) del Banco Santa Cruz contendrá los fondos necesarios al 26/06/2019, para cubrir dicha inversión;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera a renovar el plazo fijo por un monto PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 3.566.499,41), a partir del día 26 de Junio de 2019, por 30 días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO**, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 143/2019.

El Chaltén, 25 de junio de 2019.

VISTO:

La Resolución N° 1119/SEC.REC.-M.E.CH./2019 de fecha 25 de Junio de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza y aprueba el pago a una Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Sr. Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, Don Gerardo F. MIRVOIS, para asistir a Reuniones con Administración de Parques Nacionales y realizar gestiones inherentes a sus funciones;

Que el Intendente Municipal estará ausente de la localidad, a partir del día 25/06/2019 y hasta el 29/06/2019;

Que se hará cargo de la Intendencia Municipal de El Chaltén el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal Don Reinaldo Andrés ZELLA mientras dure su ausencia;

Que, a tal fin es necesario dictar el Instrumento legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N°55 y sus modificatorias;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE a cargo de Intendencia Municipal a partir del 25 de Junio al 29 de Junio del año en curso, al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal Don Reinaldo Andrés ZELLA, D.N.I N° 22.116.949, en tanto dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Don Gerardo Facundo MIRVOIS.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento las dependencias municipales correspondientes, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

LEGISLATIVO - ORDENANZAS**ORDENANZA N° 090/2019.**

El Chaltén, 21 de marzo de 2019.

VISTO:

El Art. 14 bis de la Constitución Nacional;
El Decreto N°232/18 del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;
El Art. 57 de la Ley N° 55;
La Ordenanza N°069/HCDCh/2018 del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz a través del Decreto N°232/18 homologó los acuerdos firmados con diferentes sindicatos en las negociaciones colectivas de trabajo para la administración pública provincial, entre los cuales se incrementan en un cien por ciento (100%) las Asignaciones Familiares por hijo;
Que en el transcurso del año los salarios de los/las trabajadores/as municipales han sido incrementados, pero en un porcentaje por debajo de los índices de inflación oficiales;
Que el rubro Adicionales de la Ordenanza N°069/HCDCh/2018 no ha sido alcanzados por los diferentes aumentos otorgados por la Municipalidad de El Chaltén;
Que los ítems detallados en el rubro Adicionales de la Ordenanza N°069/HCDCh/2018 se encuentran desfasados respecto a la administración pública provincial y nacional;
Que ante la crisis económico social que atraviesa nuestro país producto de las políticas neoliberales aplicadas desde el Gobierno Nacional, resulta necesario dar respuestas concretas a los/as trabajadores/as a los efectos de amortiguar los impactos que dichas medidas generan en los sectores más vulnerables de la sociedad;
Que los salarios de los/las empleados/as municipales se encuentra por debajo de aquellos

determinados para el sector privado de las principales actividades económicas de nuestra localidad;

Que en el Balance financiero de la Municipalidad de El Chaltén correspondiente al mes de agosto de 2018 se informa que el disponible en efectivo es de \$37.774.736,40.-;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- Incrementétese en un 100% los siguientes ítems del rubro Adicionales varios de la Ordenanza N°069/HCDCh/2018:

Asignación por Cónyuge
Asignación por Hijos
Asignación por Familia numerosa
Asignación Preescolar y Esc. primaria
Asignación Esc. Media y Superior
Ayuda Escolar Secundaria
Prenatal
Trabajo en Riesgo
Tareas Especiales
Manejo de Fondos

Artículo 2°.- Incrementétese en un 50% los siguientes ítems del rubro Adicionales varios de la Ordenanza N°069/HCDCh/2018.

Asignación por Hijo con Capacidades Especiales
Ayuda Escolar Primaria
Ayuda Escolar Primaria por Hijo con Capacidades Especiales
Ayuda Escolar Media/Superior por Hijo con Capacidades Especiales
Antigüedad por Año

Presentismo

Artículo 3°.- Los costos que demande lo estipulado en los artículos precedentes serán afrontados con las partidas 1.2.1 Coparticipación Provincial y 1.2.2 Coparticipación Nacional.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén para que a través de las áreas que corresponda emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances de la presente Ordenanza a partir del 20 de diciembre de 2018, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 5°.- Refrendará la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn Eduardo Rubén Mónaco.

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y cumplido, Archívese.

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 091/2019.
El Chaltén, 04 de abril de 2019.

VISTO:

El Artículo N° 42 de la Constitución Nacional;
La Ley Nacional N° 19.511 de Metrología Legal;
La Ley Nacional N° 22.802 de Lealtad Comercial;
La Ley Nacional N° 24.240 de Defensa al Consumidor;
La Ley Nacional N° 25.065 de Tarjetas de Crédito;
La Ley Nacional N° 26.991 de Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo;
La Ley Nacional N° 26.992 de Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios con el objeto de Monitorear, Relevar y Sistematizar los Precios y la Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios que son Producidos, Comercializados y Prestados en el territorio de la Nación;
La Ley Nacional N° 26.993 de Sistema de resolución de conflictos en las relaciones de consumo;
La Ley Provincial N° 3.604 de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario en la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que la función de la oficina de Defensa del Consumidor es garantizar que se respeten los derechos de todos los habitantes de El Chaltén en materia de consumo, sean estos bienes o servicios, nuevos o usados, pagos o gratuitos, previstos en la Constitución Nacional y en las Leyes 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial, 24.240 de Defensa del Consumidor y 25.065 de Tarjetas de Crédito;

Que desde la oficina de Defensa del Consumidor, se impulsa la defensa de estos derechos a partir de una comunidad que se informa, los conoce, los ejerce, y se organiza para defenderlos; construyendo de esta manera una cultura de consumo sustentable, impulsando la participación comunitaria y la educación para el consumo;

Que entre sus actividades principales, se destacan ocuparse de recibir y tratar los reclamos de los consumidores, desarrollar instancias de mediación e instruir los sumarios, verificar el cumplimiento de la Ley Provincial 3.604 (de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario) las Leyes Nacionales 19.511 (de Metrología Legal), 24.240 (de Defensa del Consumidor), 22.802 (de Lealtad Comercial) y 25.065 (de Tarjetas de Crédito), determinar las responsabilidades de proveedores, verificar el cumplimiento de las ofertas, la exactitud de instrumentos de medición, la corrección de la publicidad y de las normas de seguridad, establecer las multas y comunicarlas, entre otras;

Que ante el detrimento natural del Consumidor frente al Proveedor, éste instrumento intenta equilibrar esta situación impuesta culturalmente, buscando siempre la justicia social y el bienestar de la comunidad toda;

Que por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Resolución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén, la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor (DeCoCh- Defensa del Consumidor El Chaltén),

dependiente de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 2°: La municipalidad de El Chaltén dispondrá de un espacio físico para la atención en forma privada al público que requiera la asistencia; como también un lugar para el trabajo administrativo necesario para tal fin.

ARTÍCULO 3°: La Oficina Municipal de Defensa del Consumidor (DeCoCh), a través de sus representantes, elevará cuatrimestralmente al Honorable Concejo Deliberante, un informe de las acciones realizadas.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a los 30 días corridos, de promulgada la presente.

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén Don Eduardo Rubén Mónaco.

ARTÍCULO 6°: INFÓRMESE a la comunidad en general, **REGÍSTRESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 092/2019.
El Chaltén, 04 de abril de 2019.

VISTO:
El Decreto Municipal Ad Referéndum N° 176/2018, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Ad Referéndum N° 176/18, la Municipalidad de El Chaltén
Que, el citado Decreto Municipal fue dictado en virtud de un informe Socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Chaltén.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Ad Referéndum N° 176/18, que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Don Eduardo Rubén Mónaco.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 093/2019.
El Chaltén, 06 de junio de 2019.

VISTO:
La necesidad de crear una Ordenanza que impulse una reducción en la generación de residuos plásticos en El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:
Que al encontrarnos inmerso dentro del Parque Nacional los Glaciares -Zona Norte-, El Chaltén tiene la responsabilidad de proteger el ambiente en su totalidad, siendo ejemplo en la adopción de prácticas tendientes a la protección y conservación del ambiente;

Que el mejoramiento del manejo de los residuos en tierra resulta crítico para la protección de nuestro ecosistema y las especies que lo habitan;

Que el aumento continuo del uso de elementos plásticos descartables tiene como consecuencia un aumento en la cantidad de plásticos y micro-plásticos que a través de de diferentes rutas hídricas, contaminan también mares y océanos;

Que es necesario implementar medidas relativas a la gestión de residuos plásticos para evitar y/o reducir sus efectos negativos sobre el ambiente en su totalidad, sin alterar por ello el funcionamiento de los comercios;

Que la mejor manera de evitar la producción de residuos plásticos y micro-plásticos generados por la vajilla y otros elementos descartables en diversas áreas de nuestra localidad, consiste en reducir el volumen de elementos descartables plásticos, que representan el 50% de la cantidad de plásticos que se producen en el mundo;

Que todos los elementos descartables que se distribuyen en rotiserías, casas de comidas rápidas, heladerías, kioscos, almacenes y supermercados, y otros comercios, pueden ser reemplazados por elementos biodegradables y/o reusables;

Que los consumidores tienen un papel determinante en el manejo y descarte de residuos y solo si son informados adecuadamente aceptaran modificar su compartimiento y actitudes para evitar un impacto negativo en el ambiente;

Que por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PROHÍBASE la distribución de todo tipo de vajilla, bandejas, contenedores, vasos, sorbetes, cubiertos y/o utensilios descartables de plástico en todos los comercios de El Chaltén. Los elementos plásticos deberán ser reemplazados por equivalentes biodegradables.

ARTÍCULO 2º: OBLÍGUESE a los comercios afectados por la presente Ordenanza, exhibir la información sobre los motivos de la prohibición, a través de un afiche para informar adecuadamente a los consumidores, e impulsarlos a mejorar el manejo de los residuos que producen, alentando de esta manera las buenas prácticas ambientales de habitantes y visitantes.

ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para hacer efectiva la implementación de esta prohibición.

ARTÍCULO 4º: SANCIONESE Una vez promulgada la norma, quienes incurran en una falta contemplada en la presente Ordenanza serán sancionados con multa acorde a una falta leve, que van de los 25 a los 300 módulos, quedando el registro de estas multas en el legajo del comercio. La presente sanción será incorporada al código de faltas de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del HCDCh.

ARTÍCULO 6º: INFÓRMESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Faltas Municipal y a la comunidad en general, **REGÍSTRESE, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 094/2019.

El Chaltén, 06 de junio de 2019.

VISTO:

El Artículo N° 41 de la Constitución Nacional Argentina;

La Ley Nacional N° 25.675 General del Ambiente;

La Ley Nacional N° 25.688 Gestión Ambiental de Aguas;

El Artículo N° 73 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

La Ley Provincial N° 2.658

Evaluación de Impacto Ambiental;

La Ordenanza N° 030/16 Reglamento de Limpieza, Protección y Cuidado de las Vías Públicas, del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén;

La nota N° 076/18 recibida por mesa de entrada desde la Gerencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado distrito El Chaltén, sobre la situación que afronta la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional y Provincial en sus artículos 41º y 73º respectivamente, prevén el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que el presente Instrumento no se superpone con ninguna de las Leyes Nacionales o Provinciales citadas en el mismo;

Que la Ordenanza N° 030/16 en su Capítulo I, Título I, Art. 3º; y Capítulo III, Título I, II y III, Arts. 59º, 60º, 61º y 62º promueven la Protección del Medio Ambiente y la Salud Ambiental;

Que la localidad de El Chaltén es lindante al Parque Nacional Los Glaciares (Zona Norte), y por eso el Estado Municipal y la ciudadanía deben respetar y promover responsabilidad en el manejo del ambiente que nos rodea, dado que este entorno

de nuestra ciudad es una de las Villas Turísticas más prósperas del país, lo que demanda de nosotros la búsqueda de una mayor conciencia ambiental;

Que la municipalidad de El Chaltén preocupada por el Ambiente y su conservación, ha elaborado este instrumento con el fin de generar mayor conciencia en los rubros Hotelero, Gastronómico y de Lavandería, quienes inconscientemente están generando un daño ambiental al arrojar por el desagüe los detergentes, aceites y grasas producidas y utilizadas por éstos;

Que ésta Ordenanza tiene como objeto incentivar las buenas prácticas ambientales, las que estarán reguladas por el presente instrumento;

Que según nota N° 076/18 recibida por mesa de entradas desde la Gerencia de Servicios Públicos S. E. distrito El Chaltén, nos informamos que los detergentes, aceites y grasas generados por los comercios dedicados a los rubros anteriormente mencionados son arrojados a la red de desagüe, y como consecuencia de esta acción, estos sedimentos se comienzan a depositar en la red de desagüe y en la cámara de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de S.P.S.E., generando una serie de problemas sanitarios;

Que la acumulación de material orgánico se deposita en la cámara de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas afectando su funcionamiento;

Que a consecuencia de esto, la cámara de tratamiento sufre desperfectos y su normal funcionamiento se ve afectado, puntualmente en las bombas y aspersores, dificultando también el tratamiento biológico de los residuos dado por la acción de las lombrices;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**TÍTULO I - DELAS AGUAS GRISES Y SUS
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1°: Las aguas grises son aquellas que son generadas por procesos domésticos como el lavado de ropa, vajilla, el aseo y baño de las personas, estas salen por los desagües de bañeras, lavabos, piletas de cocina, lavavajillas o lavarropas.

ARTÍCULO 2°: Las aguas grises, con un tratamiento sencillo pueden ser fácilmente reutilizables para una gran diversidad de usos. Se pueden utilizar para el riego o la limpieza de exteriores, como así también para el relleno de mochilas de inodoros, ya que no requieren aguas de gran calidad. Esto puede llevarse adelante a través de la instalación de un sistema de cañerías (independiente de las aguas negras) que recuperen y dirijan esas aguas hacia una cámara separadora-interceptora de sólidos sedimentables y grasas.

ARTÍCULO 3°: En el sector Hotelero, Gastronómico y de Lavandería se produce una utilización importante de agua, dado que se usa en la elaboración de alimentos, en la limpieza y desinfección, y en el lavado de ropa blanca (manteles, servilletas, sábanas, toallas, etc.). Dicho consumo es proporcional a las actividades que se desarrollen en cada uno de los establecimientos, y se debe tener en consideración que cuanto mayor cantidad de agua utilice un establecimiento, mayor será el volumen de efluentes líquidos generados.

ARTÍCULO 4°: Los efluentes de estas actividades se caracterizan principalmente por un alto contenido de materia orgánica y sólidos (suspendidos y disueltos), producto del arrastre de aceites, grasas y restos de alimentos. Además, pueden contener ácidos, álcalis y detergentes.

ARTÍCULO 5°: En función de la caracterización mencionada en el Artículo anterior, para medir la cantidad de materia orgánica se utilizan los parámetros DBO (demanda bioquímica de oxígeno) y DQO (demanda química de oxígeno). Otros parámetros habitualmente medidos son: aceites y grasas, cantidad de sólidos totales y detergentes.

**TÍTULO II - DEL ÁMBITO DE
APLICACIÓN**

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza tendrá carácter de aplicación obligatoria a todos aquellos establecimientos comerciales, realizados o por realizarse, en el rubro Gastronómico, Hotelero, de Lavandería, y todo aquel fuera de estos rubros capaces de verter aguas grises directa o indirectamente a las redes de desagüe de nuestra ciudad en cualquier etapa de su funcionamiento.

TÍTULO III - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de El Chaltén, con injerencia de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Hacienda en la determinación de los comercios a cumplir con la presente Ordenanza.

TÍTULO IV - DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

ARTÍCULO 8°: Se consideran actividades capaces de generar aguas grises directa o indirectamente:

Hotelería en general o cualquier otra forma de servicio de hospedaje.

Gastronomía en general o cualquier otra forma de expendio o producción de alimentos elaborados.

Lavanderías en general o cualquier otra relacionada con el rubro.

Otros comercios indicados por la Dirección de Comercio.

TÍTULO V - DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9°: Por todo lo expuesto en el Título I será obligatorio que cada emprendimiento relacionado a los sectores mencionados en el Artículo 8° de la presente ordenanza, cuenten con una cámara separadora-interceptora de sólidos sedimentables y grasas, que deberá tener las especificaciones técnicas estipuladas por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano. La realización de estas cámaras resulta fundamental para evitar cualquier tipo de contaminación por colmatación.

ARTÍCULO 10°: Una vez usados los aceites (cocinas en general) estos no deben ser vertidos en la red de desagüe, si no que deberán ser acumulados en contenedores plásticos que serán entregados a la oficina de Ambiente de la Municipalidad, y así se le dará disposición final en forma adecuada.

ARTÍCULO 11°: La deposición del material obtenido de las cámaras separadoras-interceptoras de sólidos sedimentables y grasas será acumulado en contenedores plásticos y serán entregados a la oficina de Ambiente de la Municipalidad, y así se le dará disposición final en forma adecuada. El

área de aplicación deberá implementar el mecanismo de limpieza para las cámaras separadoras- interceptoras que se encuentran enterradas.

ARTÍCULO 12°: La Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de El Chaltén deberá realizar en las cámaras separadoras-interceptoras de sólidos sedimentables y grasas, las mediciones de DBO, DQO o cualquier otro parámetro que crea necesario con una periodicidad no mayor a los seis (6) meses.

TÍTULO VI - DE LA ADECUACIÓN Y EXIMICIONES

ARTÍCULO 13°: Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables previa justificación escrita aprobada por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano por sesenta (60) días más por única vez, a los comercios ya existentes e involucrados en la presente Ordenanza, con el fin de adecuarse a la norma. Asimismo, podrán ser eximidos aquellos comercios que se vean imposibilitados a cumplir con la presente Ordenanza, debiendo realizarse la eximición a través de un Decreto Municipal Ad Referéndum del Concejo Deliberante con el dictamen técnico correspondiente.

TÍTULO VII - RÉGIMEN SANCIONATORIO ANTE FALTAS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS GRISES

ARTÍCULO 14°: Incorpórese el presente Título al Código de Faltas y Contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén.

Se considerarán infracciones:

Realizar vertidos de aguas grises a los desagües sin que estos sean tratados previamente por las cámaras separadora interceptora de sólidos sedimentables y grasas.

No comunicar una situación de peligro o emergencia.

Obstaculizar las labores de la inspección control y vigilancia de los agentes municipales.

Llevar a cabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones descritas en el Artículo 14° inciso 1) se clasificarán en GRAVES, y la reiteración de tres faltas GRAVES en un año será pasible de sanción MUY GRAVE.

ARTÍCULO 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 16°: Refrendará la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTICULO 17°: NOTIFÍQUESE a los interesados, **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas Municipal, **REMÍTASE** copia a la prensa, **INFÓRMESE** a los involucrados y a la comunidad en general, **REGÍSTRESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 095/2019.

El Chaltén, 06 de junio de 2019

VISTO:

El Artículo N° 195 del Reglamento Interno del HCDCH,

La Ordenanza N° 24/16, Programa Aprendiendo Democracia, "Ser Concejal por un día", y;

CONSIDERANDO:

Que durante el Período Legislativo 2018 se impulsó por primera vez en El Chaltén el Programa Ser Concejal por un Día con la participación de todas las instituciones educativas de la localidad;

Que se pudo observar en el transcurso del Programa que el mismo debía contemplar y adaptarse a la realidad de la matrícula con la que cuentan algunas instituciones educativas;

Que a raíz de esta primera experiencia se plantean algunas modificaciones que son las contempladas en el presente proyecto de ordenanza;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: SUSTITÚYASE el Artículo N° 7 del Título III De la Elección de los Participantes de la Ordenanza N° 24/16, que quedará redactado de la siguiente forma; "Artículo N° 7: La Escuela Primaria y el Colegio

Secundario como Establecimientos Educativos, estarán representados cada uno por tres (3) Alumnos Concejales, dos (2) Alumnos Concejales titulares y un (1) Alumno Concejal suplente. La EPJA Secundaria (o su equivalente) a razón de su matrícula, participará con dos (2) alumnos, un (1) Alumno Concejal titular y un (1) Alumno Concejal suplente".

ARTÍCULO N° 2: SUSTITÚYASE el Artículo N° 8 del Título III Del Simulacro de Sesión Ordinaria, de la Ordenanza N° 24/16 que quedará redactada de la siguiente forma, "Artículo 8: Los lugares vacantes se cubrirán con un miembro suplente de cada Institución Educativa, comenzando con el Nivel Secundario de mayor matrícula y se continuará con la Escuela Primaria de mayor matrícula. Por último la EPJA Secundaria o su equivalente".

ARTÍCULO N° 3: INCORPÓRESE a la Ordenanza N° 24/16 en su Título III Del Simulacro de Sesión Ordinaria, el siguiente artículo, "Artículo 8 Bis: Al incrementarse en la localidad de El Chaltén las Instituciones Educativas y su participación en el Programa, se reducirán bancas, restándose en primer lugar una (1) banca de concejal a la Escuela Primaria, y de ser necesario se continuará con el retiro de una (1) banca del Colegio Secundario".

ARTÍCULO N° 4: SUSTITÚYASE el Artículo N° 9 del Título III de la Ordenanza N° 24/16 que quedará redactado de la siguiente forma; "Artículo N° 9: La EPJA Primaria estará representada por dos (2) alumnos para presentar la "Banca del Vecino", un (1) alumno titular y uno (1) suplente, que además colaborará con el titular como asesor".

ARTÍCULO N° 5: SUSTITÚYASE en el Artículo N° 33 del Título VIII Del Simulacro de Sesión Ordinaria, la palabra "podrán" por "deberán".

ARTÍCULO N° 6: INCORPÓRESE el siguiente artículo a la Ordenanza N° 24/16, del Título VIII Del Simulacro de Sesión Ordinaria, "Artículo 33 Bis: En cada año Legislativo Ordinario y antes de iniciar el Programa "Aprendiendo democracia, Ser concejal por un día", los concejales deberán presentar las gestiones inherentes a los proyectos aprobados del Programa realizado en el período ordinario del año anterior".

ARTÍCULO N° 7: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO N° 8: COMUNÍQUESE a toda la comunidad educativa local de los Niveles Primario Secundario, **REGÍSTRESE,** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 096/2019.
El Chaltén, 06 de junio de 2019

VISTO:

El Artículo N° 41 de la Constitución Nacional Argentina;

La Ley Nacional N° 25.675 “General del Ambiente”;

La Ley Nacional N° 25.688 “Gestión Ambiental de Aguas”;

El Artículo N° 73 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

La Ley Provincial N° 2.658 “Evaluación de Impacto Ambiental”;

La Norma IRAM N° 25.610 “Agentes Tensioactivos. Determinación del grado de Biodegradabilidad última”

La Ordenanza N° 030/16 “Reglamento de Limpieza, Protección y Cuidado de las Vías Públicas, del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén”;

El Proyecto de Ordenanza N° ___/18 “Tratamiento de Aguas Grises en El Chaltén”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional y Provincial en sus artículos 41° y 73° respectivamente, prevén el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que el presente Instrumento no se superpone con ninguna de las Leyes Nacionales o Provinciales citadas en el mismo;

Que la Ordenanza N° 030/16 en su Capítulo I, Título I, Art. 3°; y Capítulo III, Título I, II y III, Arts. 59°, 60°, 61° y 62° promueven la Protección del Medio Ambiente y la Salud Ambiental;

Que la municipalidad de El Chaltén preocupada por el Ambiente y su conservación, ha elaborado este instrumento con el fin de generar mayor conciencia en los rubros Hotelero, Gastronómico y de Lavandería, quienes inconscientemente están generando un daño ambiental arrojando al desagüe los detergentes, aceites y grasas producidas y utilizadas por éstos;

Que entendemos esta Ordenanza como complementaria de la N° ___/18 “Tratamiento de Aguas Grises en El Chaltén”;

Que ésta Ordenanza tiene como objeto incentivar las buenas prácticas ambientales, las que estarán reguladas por el presente instrumento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

TÍTULO I

DE LOS JABONES Y DETERGENTES (TENSIOACTIVOS) BIODEGRADABLES, Y SUS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°: EL JABÓN es un producto tensioactivo que sirve para la higiene personal y para lavar determinados objetos. Se puede encontrar en pastilla, en polvo, en crema o líquido. El jabón generalmente es una sal sódica o potásica resultante de la reacción química entre un álcali (hidróxido de sodio o de potasio) y un lípido; esta reacción se denomina saponificación. El lípido puede ser de origen vegetal (como el aceite de coco) o animal (como la manteca de cerdo). El jabón es soluble en agua. Por sus propiedades deterativas se utiliza para el lavado corporal, de ropa, etc. Tradicionalmente es un material sólido. En realidad la forma sólida es el compuesto "seco", sin el agua que se emplea en la reacción mediante la cual se obtiene el jabón. La forma líquida es el jabón "disuelto" en agua. En este caso su consistencia puede presentar distintas viscosidades. La limitación de los jabones como agentes de limpieza ha dado impulso a la industria de detergentes o jabones tensioactivos.

ARTÍCULO 2°: EL DETERGENTE es una sustancia tensioactiva que tiene la propiedad química de disolver la suciedad o las impurezas de un objeto sin necesidad de tallar. También se podría definir que detergente es cualquier

sustancia que tiene propiedades de disolver a otra sustancia incorporando la sustancia disuelta en la sustancia detergente inicial. Los detergentes deben tener capacidad humectante y poder para eliminar la suciedad de las superficies, así como mantener los residuos en suspensión. Asimismo, deben tener buenas propiedades de enjuague, de suerte que se eliminen fácilmente del equipo los residuos de suciedad y detergente.

ARTÍCULO 3°: LOS TENSIOACTIVOS (también llamados surfactantes) son sustancias que disminuyen la tensión superficial de un líquido o la acción entre dos líquidos. El término surfactante es un anglicismo, tomado de la palabra surfactant, que a su vez es un término que proviene de "Surface active agent" (agente activo de superficie). Cuando se utilizan en la tecnología doméstica se denominan como emulsionantes; esto es, sustancias que permiten conseguir o mantener una emulsión. En función de su mayor o menor dispersión en agua, y su mayor o menor estabilización de las micelas (mecanismo por el cual el jabón o detergente solubiliza las moléculas insolubles en agua) o coloides (sustancia que al encontrarse en un líquido se dispersa poco a poco), los tensioactivos se emplean como emulsionantes, humectantes, detergentes o solubilizantes. Entre los tensioactivos se encuentran las sustancias sintéticas que se utilizan regularmente en el lavado, entre las que se incluyen productos como detergentes para lavar la ropa, lavavajillas, productos para eliminar el polvo de superficies, gel de ducha y champús; y las de origen natural aceptados ampliamente en la industria cosmética.

ARTÍCULO 4°: BIODEGRADABLE es un producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales. No todas las sustancias son biodegradables bajo condiciones ambientales naturales. A dichas sustancias se les llama sustancias recalcitrantes. La velocidad de biodegradación de las sustancias depende de varios factores, principalmente de la estabilidad que presenta su molécula, del medio en el que se encuentran, que les permite estar biodisponibles para los agentes biológicos y de las enzimas de dichos agentes. La biodegradación es la característica de algunas sustancias químicas de poder ser utilizadas como sustrato por

microorganismos, que las emplean para producir energía (por respiración celular) y crear otras sustancias como aminoácidos, nuevos tejidos y nuevos organismos. Puede emplearse en la eliminación de ciertos contaminantes como los desechos orgánicos urbanos, papel, hidrocarburos, etc.

Un punto importante a tomar en cuenta es que todo se biodegrada eventualmente. Lo que realmente importa es el tiempo de biodegradabilidad. Así también es claro que un producto será biodegradado más fácilmente si es que se encuentra en poca cantidad en un cuerpo de agua.

ARTÍCULO 5°: No obstante, las aguas naturales están contaminadas y de esto no hay ninguna duda. El efecto más visible es la aparición de espuma, en cantidad algunas veces muy importante, sobre los ríos, lagunas, lagos y mares. En el tratamiento de Aguas Grises uno de los contaminantes más difíciles de tratar son los residuos de nitrógeno y fósforo pertenecientes a detergentes de baja calidad. Y son estos mismos dos de los residuos más contaminantes cuando son descargados a estos cuerpos de agua. Esto se debe a que la presencia de nitrógeno y fósforo promueve el crecimiento de algas. Las mismas que al morir, consumen todo el oxígeno disponible para peces y otras formas de vida, ocasionando que la vida acuática se elimina por completo. De ahí la importancia de contar con detergentes y jabones ecológicos. Especialmente en industrias que usan grandes cantidades de este tipo de productos como lo son las Industrias Hotelera, Gastronómica y de Lavandería.

TÍTULO II DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza tendrá carácter de aplicación obligatoria en todo el ejido urbano de la Municipalidad de El Chaltén.

TÍTULO III DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación será la Dirección de Comercio, Bromatología, Tránsito y Transporte de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 8°: El personal técnico perteneciente al área de Bromatología, tendrá a su cargo la verificación del porcentaje de biodegradabilidad

que contengan los productos distribuidos o comercializados en la ciudad de El Chaltén.

TÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9°: Prohíbese la distribución, comercialización y uso doméstico o industrial de productos que contengan un porcentaje superior al VEINTE (20) por ciento de sustancias tensioactivas no biodegradables.

TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10°: La degradación biológica de los tensioactivos aniónicos (que contienen carga negativa en solución acuosa) deberá ser como mínimo del OCHENTA (80) por ciento, lo cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM 25610.

TÍTULO VI DE LA ADECUACIÓN

ARTÍCULO 11°: Otórguese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, prorrogables por SESENTA (60) días más por única vez, previa justificación escrita presentada al área de Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén y aceptada por ésta, a los comercios y vecinos en general involucrados en la presente Ordenanza, con el fin de adecuarse a la norma.

TÍTULO VII RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 12°: Incorpórese el presente Título, al Código de Faltas y Contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén.

1) Se considerarán infracciones:

- a) Distribuir, comercializar o utilizar, doméstica o industrialmente, productos que no cumplan con el porcentaje estipulado en el artículo N° 9 de la presente Ordenanza.
- b) Verter aguas grises a los desagües, que no cumplan con el porcentaje estipulado en el artículo N° 10 de la presente Ordenanza.
- c) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

- d) Obstaculizar las labores de la inspección control y vigilancia de los agentes municipales.
- e) Llevar a cabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido en la presente Ordenanza.

2) Las infracciones descritas en el Artículo 12° inciso 1) se clasificarán en GRAVES, y la reiteración de tres faltas GRAVES en un año será pasible de sanción MUY GRAVE.

ARTÍCULO 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 14°: Refrendará la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 15°: NOTIFÍQUESE a los interesados, **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas Municipal, **REMÍTASE** copia a la prensa, **INFÓRMESE** a los involucrados y a la comunidad en general, **REGÍSTRESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

Reinaldo A. Zella Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 097/2019

El Chaltén, 06 de junio de 2019

VISTO:

El Decreto Municipal Ad Referéndum N° 045/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ad Referéndum N° 045/19, la Municipalidad de El Chaltén acepta la donación recibida mediante contrato celebrado entre la Municipalidad de El Chaltén y el Sr LIZONDO Daniel Nicolás de fecha 12/03/2019 referida a bienes muebles,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA
DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Ad Referéndum N°045/19,

que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Don Eduardo Rubén Mónaco.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 098/2019.

El Chaltén, 21 de junio de 2019

VISTO:

El Artículo 47°, inc g de la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, luego de haber sido tratado en trabajo de comisión el Proyecto de Ordenanza Expediente N° 037/2019, titulado "Presupuesto Ejercicio 2019" presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la Comisión Plenaria de Economía, Presupuesto y Cuentas (Trabajo, Comercio e Industria), en reunión realizada el día 19 de junio de 2019 emitió un dictamen de mayoría con modificaciones, para que el proyecto sea puesto a consideración de los concejales en la 8° Reunión 7° Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2019, y ;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Presupuesto General de la Municipalidad de El Chaltén Ejercicio Financiero Año 2019

I. De los recursos

ARTÍCULO 1°: Estímese en la suma de pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 52/100.- (\$189.004.128,52) al Cálculo de Recursos

Económicos y Financieros de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al año 2019, el que como ANEXO I forma parte integrante e inseparable de la presente, destinados a atender los gastos fijados en el Punto II de la presente.

II. De los gastos

ARTÍCULO 2°: Estímese en la suma de pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 52/100.- (\$189.004.128,52) el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al año 2019, el que como ANEXO II, Capítulo I y II, forman parte integrante e inseparable de la presente.

ARTÍCULO 3°: Estímese en la suma de pesos Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Sesenta con 73/100 (\$19.597.060,73) el Presupuesto de Gastos del Departamento Deliberativo de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al año 2019, el cual como ANEXO II, Capítulo I, forma parte integrante e inseparable de la presente.

ARTÍCULO 4°: Estímese en la suma de pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Siete Mil Sesenta y Siete con 79/100 (\$169.407.067,79) el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al año 2019, el cual como ANEXO II, Capítulo II, forma parte integrante e inseparable de la presente.

III. Obras públicas

ARTÍCULO 5°: Apruébese el "Plan de Obras Públicas" a llevarse a cabo en el Ejercicio correspondiente al Año 2019, que como ANEXO III, forma parte integrante e inseparable de la presente, el cual asciende a la suma de pesos Veintisiete Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 79/100 (\$27.345.762,79).

IV. Planta contratada

ARTÍCULO 6°: FIJASE como Dotación Total de Personal de la Municipalidad de El Chaltén en el Ejercicio correspondiente al Año 2019, en todas sus Plantas, la cantidad de Ciento Setenta y Siete (177) empleados, según consta en ANEXO IV, que forma parte integrante de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Departamento Ejecutivo y Juzgado de Faltas.....	153 Agentes
2. Departamento Deliberativo.....24 Agentes
V. Resultados	

ARTÍCULO 7°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, téngase un Resultado financiero equilibrado y en pesos “cero” (\$0,00) de acuerdo consta en Planilla Resultado del Ejercicio que forma parte integrante e indivisible de la presente.

VI. Modificaciones y facultades

ARTÍCULO 8°: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el Presente Presupuesto incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios cuando excedan la previsión de los mismos a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero, solicitando de esta manera la autorización al Honorable Concejo Deliberante.

VII. Crédito Público

ARTÍCULO 9°: AUTORÍZASE al poder Ejecutivo Municipal a gestionar operaciones de Crédito Público a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Nacional, Entidades Financieras u otras Entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de Títulos, descuentos de Certificados de Obra o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a solventar Déficit.

ARTÍCULO 10°: REFRENDA la presente Ordenanza la el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn Eduardo Rubén Mónaco

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 099/2019.
El Chaltén, 06 de junio de 2019

VISTO:

La Ley N°55 Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el ámbito adecuado para la construcción y el afianzamiento de la identidad cultural de El Chaltén;

Que la cultura y el arte expresan el ser y sentir de una comunidad;

Que es necesario dar apoyo, difusión y financiamiento a todos los involucrados locales en promover y desarrollar el arte y la cultura;

Que es necesario crear instrumentos que efectivamente contribuyan al desarrollo y afianzamiento del arte y la cultura local;

Que en nuestra localidad existen diferentes expresiones artísticas que aportan a la construcción de nuestra identidad cultural;

Que es necesario universalizar el acceso al arte y la cultura y para ello resulta indispensable fortalecer a las organizaciones, instituciones, cooperativas, bibliotecas populares, fundaciones, sindicatos, cooperadoras y cualquier otra institución que contribuya a su difusión;

Que por lo manifestado anteriormente es necesario asignar fondos a los efectos de poder cumplir con los objetivos que se plantean en la presente;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén el “FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION CULTURAL”.

Artículo 2: Serán objetivos de la presente ordenanza:

a) Promover las expresiones artísticas y culturales de El Chaltén en el ámbito local, provincial y nacional.

b) Asistir con recursos económicos a las organizaciones e instituciones locales relacionados con el arte y la cultura.

- c) Promover la organización de eventos tendientes a la promoción y el incentivo de los valores culturales locales.
- d) Promover proyectos artísticos y culturales que destaquen la identidad local.
- e) Promover proyectos artísticos y culturales que favorezcan el rescate, la difusión y defensa del patrimonio histórico local.
- f) Promover proyectos que apunten a la generación y capacitación laboral relacionadas con las actividades culturales y artísticas locales.
- g) Promover proyectos artísticos y culturales generados por y para adolescentes.
- h) Promover proyectos artísticos y culturales que fomenten y desarrollen la participación en organizaciones relacionadas con el arte y la cultura.
- i) Garantizar la distribución transparente de los fondos destinados a la promoción de las diferentes expresiones artísticas y culturales de nuestra localidad, como así también el debido control y fiscalización de los recursos asignados a través del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA CULTURA.

Artículo 3: Créase con carácter permanente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de El Chaltén el FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.-

Artículo 4: El fondo creado en el artículo precedente, será equivalente al 0,3% (cero tres por ciento) del total de los recursos del Departamento Ejecutivo presupuestados por todo concepto por la Municipalidad de El Chaltén, y se constituirá afectando este monto a la partida correspondiente al ingreso por coparticipación provincial.

Artículo 5: El monto determinado en el artículo precedente estará disponible sin restricción alguna y no podrá ser reasignado a ninguna otra partida sin la previa autorización del Concejo Deliberante de El Chaltén mediante Ordenanza.

Artículo 6: Todo monto proveniente del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL que no sea ejecutado en el ejercicio correspondiente, pasará automáticamente a formar parte del total del mismo fondo del ejercicio siguiente.

Artículo 7: Créase el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, que tendrá la función de evaluar y aprobar la distribución de los

subsidios a aquellas organizaciones, asociaciones o personas que lo soliciten. El Consejo estará integrado por:

- La máxima autoridad del área de cultura de la Municipalidad de El Chaltén;
- Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Concejo Deliberante de El Chaltén;
- Un representante de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas. Este cargo se renovará anualmente y deberán acreditar el acta en la cual se designa al representante del sector para integrar el consejo.

Artículo 8: El Consejo será presidido por la máxima autoridad del área de cultura del DEM. Una vez constituido deberá, en un plazo no mayor a 30 días, redactar su reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9: Los subsidios que apruebe el CONSEJO DE PROMOCIÓN CULTURAL estarán destinados a apoyar la concreción de proyectos y actividades culturales. Podrán solicitarlo las asociaciones civiles, asociaciones de amigos, fundaciones, bibliotecas populares, cooperativas de trabajo, cooperativas de teatro, centros culturales, cooperadoras, sindicatos, museos y todas las asociaciones culturales y artísticas sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén. También podrán solicitar los subsidios una o más personas cuyo proyecto coincida con los lineamientos generales de la presente y puedan comprobar una trayectoria vinculante al proyecto presentado. Los subsidios pueden ser solicitados para gastos de equipamiento, realización de cursos, seminarios, talleres, conciertos, para el montaje de obras, adquisición de libros, insumos, indumentaria e instrumentos musicales y todo aquello que el Consejo considere oportuno y que este estrechamente relacionado con el arte y la cultura.

Artículo 10: La asignación de los subsidios a las asociaciones y organizaciones que lo soliciten, se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

- a) Podrán acceder al beneficio del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA aquellas organizaciones incluidas en el artículo 9 y que lo soliciten mediante nota descriptiva del proyecto y presentación de los documentos que acrediten la correspondiente

personería jurídica y actas de renovación de autoridades al día, tal como lo establezcan los respectivos estatutos, según corresponda de acuerdo al artículo 9.

b) Se abrirá anualmente el registro de proyectos aspirantes al subsidio para el año siguiente, durante el período que va del 1° de octubre al 20 de diciembre del año en curso. El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a treinta (30) a partir de la fecha de cierre de recepción de proyectos. De no asignarse el total de los recursos con los que cuente el Fondo, el Consejo podrá reabrir nuevamente un listado de postulantes por un nuevo período.

c) La inscripción será por nota a través de la mesa de entrada del Municipio, quien luego elevará los expedientes al CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA para su tratamiento. En la misma se deberá incluir una memoria descriptiva objeto de la solicitud del subsidio, personal o profesionales involucrados, tiempo de ejecución y monto solicitado para la ejecución del mismo. También podrá incluir en la solicitud cualquier otro dato de relevancia que los postulantes consideren oportuno.

d) Una vez resueltas las solicitudes, el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá hacer público el listado de las instituciones beneficiarias y los montos asignados a cada una de ellas. Se podrá acceder a un subsidio anual por institución u organización o persona.

e) Las instituciones beneficiarias deberán rendir la totalidad de los comprobantes que acrediten el destino del subsidio asignado, en los tiempos que en cada caso particular determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA.

Artículo 11°: Los subsidios que para cada postulante determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN CULTURAL no podrá superar el equivalente a 1500 módulos, determinándose el precio de un módulo el equivalente al valor de un litro de nafta súper en la ciudad capital de la provincia.

Artículo 12°: Refrendará la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante Dn. Eduardo Rubén Mónaco.

Artículo 13°: Comuníquese al DEM, a todas las instituciones y asociaciones locales relacionadas con la cultura y el arte, a los medios de comunicación, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

ORDENANZA N° 100/2019.

El Chaltén, 21 de junio de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 27499 “Ley Micaela”, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.- La Ley Provincial N° 3642 “Adhesión a la Ley Nacional N° 27499”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27499 “Ley Micaela”, instaura la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, para todas las personas que se desempeñen en la función pública dentro de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en todos sus niveles y jerarquías;

Que la citada norma de jerarquía Nacional, tiene por objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado - como lo manifiesta el considerando precedente- para que den cumplimiento a los deberes asumidos por Argentina como Nación signataria de la Convención Interamericana de Derechos Humanos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Que de esta manera, será obligatoria la capacitación de funcionarios de los tres poderes del Estado y cuya autoridad de aplicación será el Instituto Nacional de las Mujeres;

Que si bien la temática ha tomado gran relevancia en los últimos tiempos, aún es necesario generar los ámbitos de promoción de la misma, y seguir generando un espacio de denuncia que permita evidenciar esta problemática de urgente resolución;

Que según datos “dinámicos” del Observatorio de Violencia contra la mujer en 2018 Santa cruz registró 56 llamados a la línea 144, y hasta marzo del año en curso ya llevan 7 llamados por situaciones de violencia de género;

Que mediante la Ley Provincial N° 3642, la Provincia de Santa Cruz adhiere en todos sus términos a la mencionada Ley Nacional;
Que por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.642, “*Adhesión Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela*” de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

ARTÍCULO N° 2: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **REMÍTASE** copia a la prensa Oral, Escrita y Audiovisual, **INFÓRMESE** a la comunidad en general, **REGÍSTRESE**, **CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

Reinaldo A. Zella – Eduardo R. Mónaco

